

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/38

JGL-19/09/2022-38

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de septiembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

ALCALDÍA

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la C.I. de Presidencia celebrada el 12 de septiembre de 2022. Expte. 2022/21

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20 (R. Apelación nº 424/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1528/22. Expte. 2022/8696. Expte. 2022/8696

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 56/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 246/22. Expte. 2022/9242. Expte. 2022/9242

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 156/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 207/22. Expte. 2021/5402. Expte. 2021/5402

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 390/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Apartamentos la Media Luna, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 206/22. Expte. 2022/12501. Expte. 2022/12501

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.G.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 213/22. Expte. 2021/4823. Expte. 2021/4823

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 284/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.N.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 208/22. Expte. 2022/12204. Expte. 2022/12204

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 107/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.C.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 171/22. Expte. 2022/17619. Expte. 2022/17619

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

11°. DACION DE CUENTAS relativa al reconocimiento de inexistencia jurídica de contrato de suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6561

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas de Funcionarios de Carrera con la categoría profesional de Colaborador Administrativo, Subgrupo C2 mediante el sistema de oposición Libre. Expte. 2022/17161

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza de Funcionario de Carrera con la con la categoría profesional de Gestor de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de oposición libre. Expte. 2022/17168

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2022/17651

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Actividades y Exposiciones de la Programación trimestral de otoño 2022 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. . Expte. 2022/17667

16°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022. (Educación y Cultura). Expte. 2022/11687

17°. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de aplicación de medidas de prevención por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para el tercer trimestre de 2022 en las instalaciones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/16351

PRESIDENCIA

18°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución por sanción de tráfico con expediente nº 79261575. Expte. 2022/871

TURISMO Y PLAYAS

19°. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de suministro de señalización de Recursos Turísticos-Culturales del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17365

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

20°. DACION DE CUENTAS de las resoluciones núm. 443/2022 y 444/2022 del TARCJA sobre los recursos especiales núm. 325/2022 y 327/2022 presentados respectivamente por AFC Construcciones y Contratas S.L. y Garjuna Construcciones S.L. en el expediente de contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2/22.- Obra 2022/5065. Expte. 2022/5065

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto , levantamiento topográfico, estudio geotécnico, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de obra de la actuación construcción de piscina cubierta y salas fitness en complejo ciudad deportiva de Roquetas de Mar, 28/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2022/14891

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de Exposición de Picasso a Ansh Kapoor incluido en la programación de otoño de 2022 de Roquetas de Mar. 30/22 Privado (P.N.S.P. Expte. 2022/15483

23°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del CDU Juan González Fernández. Expte 01/16.-Serv. Expte. 2022/15126

24°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 25/19.-Sum. Expte. 2022/15850

25°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 21/10.-Serv. Expte. 2022/15995

AGENDA URBANA

26°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de de 13 de junio de 2022, sanción por varias infracciones en local sito en centro lúdico plaza de toros. Expte. 2022/1599

FAMILIA



27°. PROPOSICIÓN relativa la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mujer). Expte. 2022/11617

28°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mayores). Expte. 2022/11620

29°. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Voluntariado). Expte. 2022/12370

30°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

ALCALDÍA

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.



NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/720 5	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17290	2022/09/12 08:28:54	TWT4Y-EOSHG-SUOC9
2022/720 6	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17293	2022/09/12 08:29:25	1DXWK-ISNEU-GVAR2
2022/720 7	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17295	2022/09/12 08:29:28	XP4JK-X9ZQ8-C3T4D
2022/720 8	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17296	2022/09/12 08:29:31	7WWWQA-9D1C7-ABU06
2022/720 9	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2302	2022/09/12 12:39:05	NXV83-NQQKJ-CCUNM
2022/721 0	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2303	2022/09/12 12:39:08	ECOFF-G7I90-GAPDP
2022/721 1	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2304	2022/09/12 12:39:11	B2H5L-F2KYM-V9WYK
2022/721 2	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2307	2022/09/12 12:39:15	ECLD9-3MK3R-DEN62
2022/721 3	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2308	2022/09/12 12:39:17	LQDQG-THO30-LAJPR
2022/721 4	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2309	2022/09/12 12:39:21	K7N72-78QRM-Z2HNM
2022/721 5	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2022/09/12 12:39:24	11R6T-6CKJO-7682Q
2022/721 6	EXP. 22-17044 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2022/09/12 12:39:28	LTFE4-B38BQ-14PMC
2022/721 7	RESOLUCION INCOACION DISCIPLINARIO	2022/09/12 12:39:31	B0MTD-OA5W8-B41VI
2022/721 8	RESOLUCION PBE PISCINA	2022/09/12 12:39:35	62D93-CXVTT-SMVZD
2022/721 9	RESOLUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA 2T/2022	2022/09/12 12:39:38	JFMRW-WW9T2-Q030Y
2022/722 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2306	2022/09/12 13:04:11	TO6FL-W5TRI-6G4ZD
2022/722 1	RESOLUCION AES ROQUETAS NORTE AGOSTO Y SEPTIEMBRE EXP 2022/17133	2022/09/13 11:13:34	06WCY-DK6CO-FA1UI
2022/722 2	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ORGANIZACION FOMENTO	2022/09/13 11:13:38	NPYKK-D0KIZ-4SDXS



	ACTIVIDADES MOVILIDAD Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE		
2022/722 3	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL AGOSTO A PIE DE CALLE 2022	2022/09/13 11:13:43	FEHG9-F3PEG-TARDE
2022/722 4	RESOLUCION RE EXPTE 79308849	2022/09/13 11:13:55	I3UGS-AHDZ5-PGQ67
2022/722 5	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.L.F.	2022/09/13 13:45:20	NMHEA-6D6SG-NAYME
2022/722 6	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE F.M.F.	2022/09/13 13:45:23	M52ZS-DHRGL-IWQY3
2022/722 7	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO J.M.F.	2022/09/13 13:45:27	UCN2X-JW4M6-3ENSD
2022/722 8	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE A.S.M.	2022/09/13 13:45:30	CKG2I-Q25YU-VJLQW
2022/722 9	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.R.G.	2022/09/13 13:45:34	NPMQW-6053P-42U8K
2022/723 0	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO M.P.S.	2022/09/13 13:45:37	7DADR-3DPCY-309Z5
2022/723 1	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.H.A.	2022/09/13 13:45:40	CQ400-4ZMXG-ZVM8D
2022/723 2	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO A.L.L.	2022/09/13 13:45:45	E9KH3-Z7HM4-X3K87
2022/723 3	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO A.J.G.	2022/09/13 13:45:48	2DEYX-WL4ES-6T4HU
2022/723 4	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2310	2022/09/13 13:45:52	IJLEL-4G4W3-82HJL
2022/723 5	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2311	2022/09/13 13:45:56	BOOJO-Q2NPV-4CBAI
2022/723 6	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO J.L.F.R.	2022/09/13 13:45:59	ZADYK-TBU25-5YZS8
2022/723 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2312	2022/09/13 13:46:02	PHAHB-YAHFJ-6AZ5Q
2022/723 8	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2319	2022/09/13 13:46:06	JSPYH-LXTHV-ACE4X
2022/723 9	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_2261	2022/09/13 13:46:09	IAO7R-5ECNS-TDOHN
2022/724 0	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17400	2022/09/13 13:46:14	P4FBW-CRN7Q-WNAON
2022/724	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN	2022/09/13	9MAJP-B7TTB-



1	ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_2314	13:46:17	ICCN3
2022/724	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17406	2022/09/13 13:46:20	7B9PZ-3SR4S-K9IDU
2022/724	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17407	2022/09/13 13:46:23	ATZ89-CHQ38-S474J
2022/724	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10413 EXP 2022/16708	2022/09/13 13:46:27	AA13Y-KIZMP-T4ATH
2022/724	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 073/09 EXP 2022/16803	2022/09/13 13:46:30	AAEAN-9H706-5AHVW
2022/724	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/13 13:46:33	N8DWH-GO7YZ-JHTJO
2022/724	RESOLUCION DIETAS VOLUNTARIOS AGOSTO 2022	2022/09/13 13:46:37	89S76-1TE4W-IV90U
2022/724	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10420 EXP 2022/16512	2022/09/13 13:46:40	F9B7A-4OIJ2-3RJ1K
2022/724	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10421 EXP 2022/16727	2022/09/13 13:46:44	AC8PI-BKETP-OD7SW
2022/725	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2324	2022/09/13 13:46:46	2KBEP-UU406-SMA0G
2022/725	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10422 EXP 2022/16793	2022/09/13 13:46:50	7ICPG-GNH6A-D2LZS
2022/725	AYTO/2022 - CONTA/224	2022/09/13 13:46:53	453HH-Y67R1-KG28T
2022/725	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2325	2022/09/13 13:46:58	F1GLI-CUM3Y-HN802
2022/725	RESOLUCIÓN OVP MESA INFORMATIVA PLATAFORMA PENSIONISTAS JUBILADOS	2022/09/14 08:46:47	P6WTL-I4TTD-5V9EB
2022/725	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO	2022/09/14 08:46:51	UZS10-TGTP3-TJDTU
2022/725	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL JMBC	2022/09/14 08:46:55	WCVRZ-ZNRBD-P4SLE
2022/725	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL IZG	2022/09/14 08:46:59	CDH49-TSK2B-QR09V
2022/725	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/14 08:47:03	48RD8-3SUC7-DPFHC
2022/725	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/14 10:23:55	QBHVW-CQ57B-IZEWL
2022/726	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-39	2022/09/14 10:23:58	7OHRM-QIGJE-NTBPW





2022/726 1	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-38	2022/09/14 10:24:07	QXBC7-BT3BB- AJMK4
2022/726 2	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-40	2022/09/14 10:24:10	LSPFY-I6750- S9NKB
2022/726 3	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-41	2022/09/14 10:24:13	02U7Y-CSFHJ- 24ZH3
2022/726 4	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/14 10:24:17	ULJLH-OPB13- CO69K
2022/726 5	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL AFP	2022/09/14 10:24:20	I9ORA-80B9S- 8D6Y7
2022/726 6	DECRETO 35CON	2022/09/14 14:05:49	LI15F-PVOY1- B9R5J
2022/726 7	3. RESOLUCION PRESIDENCIA LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2023	2022/09/14 14:05:52	2N3PL-NMQWU- WN8WW
2022/726 8	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1574	2022/09/14 14:05:55	UDWQ5-LZRSZ- 74QBT
2022/726 9	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2327	2022/09/14 14:05:59	SZ540-YTOMH- 8TH84
2022/727 0	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/16914	2022/09/14 14:06:03	SD85Q-XLAXV- L46Y1
2022/727 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/16924	2022/09/14 14:06:06	FHQE3-7JAT1- I7T5Y
2022/727 2	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/16922	2022/09/14 14:06:10	YFOVN-MJ68E- K3PSB
2022/727 3	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17358	2022/09/14 14:06:14	230IJ-K6AN4- YZSBU
2022/727 4	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/14 14:06:19	DAJDR-DW1SI- 6JDLK
2022/727 5	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/14 14:06:22	DDW03-9NYXU- L6DG6
2022/727 6	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/14 14:06:26	XCC00-R4FQS- RRHRF
2022/727 7	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/14 14:06:30	G0WH4-KT8OM- S79J6
2022/727 8	RESOLUCION RECON OBLIG 2022/15334	2022/09/14 14:06:33	R70UJ-ZLHL8- XNV47
2022/727 9	RESOLUCION SAD DEP RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ	2022/09/14 15:29:59	UBYFN-EDITQ- XDVYJ
2022/728	RESOLUCION SAD PC RAFAEL RODRIGUEZ MURCIA	2022/09/14	SH289-53AW3-



0		15:30:03	701ZS
2022/728 1	RESOLUCION SAD PC M ENRIQUETA GARCIA MARTINEZ	2022/09/14 15:30:06	I15CP-2APFR- 254ZU
2022/728 2	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO	2022/09/15 10:52:16	6WHJ2-SE5B4- EE6ZR
2022/728 3	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 17/09/22 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA EXP 2022/368	2022/09/15 13:50:44	TWYX0-IOICI- 0M1LC
2022/728 4	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES CONCURSO DISFRACES SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD EXP 2022/17216	2022/09/15 13:50:48	NBRXR-DN5N8- NM1VN
2022/728 5	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES CONCURSO FOTOGRAFIA ROQUETAS SMART MOBILITY	2022/09/15 13:50:52	I3ZRE-35STM- JYNJV
2022/728 6	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES CONCURSO DIBUJO "SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD"	2022/09/15 13:50:56	J79FH-06QMB- GS7MH
2022/728 7	RESOLUCION ALCALDE DIETAS VOLUNTARIOS AGOSTO 22	2022/09/15 13:54:21	2AC1X-7EVP3- E70MK
2022/728 8	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EVERGAMES	2022/09/15 13:54:25	69QNR-VCTFJ- FKF1Q
2022/728 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2323	2022/09/15 13:54:29	491YR-2113G- H3G74
2022/729 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2301	2022/09/15 13:54:33	EX6LP-H5X46- M3BWQ
2022/729 1	RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE SANCIONADOR TRANSP URB 2022/15318	2022/09/15 13:54:37	YV718-2SKZC- QH9P9
2022/729 2	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DE DON CARLOS PALACIOS GÓNGORA	2022/09/15 13:54:41	Y210E-4EF54- QKKN6
2022/729 3	AYTO/2022 - CONTA/225	2022/09/15 13:54:44	3XTUY-G02YL- I64ZU
2022/729 4	BAJA PAREJA DE HECHO EXP 2022/17594	2022/09/15 13:54:48	PRXHS-C2NTY- EFHE1
2022/729 5	RESOLUCION 2022/15334	2022/09/15 13:54:52	ZVJ0W-5RABA- IW9FB
2022/729 6	RESOLUCION APROBACION AUTOLIQ EXPTE 2022-2336	2022/09/15 13:54:56	5CKDO-57IAC- P01MI
2022/729 7	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17616	2022/09/15 13:55:01	TYTLP-MZS6E- JUAH6



La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la C.I. de Presidencia celebrada el 12 de septiembre de 2022. Expte. 2022/21

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20 (R. Apelación nº 424/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1528/22. Expte. 2022/8696. Expte. 2022/8696

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por J.A.R.C., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra la Sentencia núm. 326/2021, de fecha 22 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número Dos de Almería recaído en el Procedimiento Ordinario número 303/2020.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1528/22 en cuyo Fallo 1.- Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por el recurrente frente a la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2021, dictada en los autos del procedimiento ordinario número 303/2020, seguido

ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Almería, que revocamos. 2.- Ordenamos la retroacción de las actuaciones al momento anterior al dictado de la sentencia revocada, al objeto de que se dicte una nueva resolución que resuelva las cuestiones de fondo planteadas en el recurso. 3.- No hacer imposición de las costas causadas en el presente recurso.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1528/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 56/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 246/22. Expte. 2022/9242. Expte. 2022/9242

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por M.M.C. y P.B.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por los recurrentes ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 18 de marzo de 2019 y en cuya virtud interesaban el pago de la cantidad de 16.005,36 € en concepto de honorarios por la elaboración del Anteproyecto de Adecuación Paisajística de los Márgenes de la "Rambla El Cañuelo" de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 246/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 25 de julio de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 246/22/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 156/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 207/22. Expte. 2021/5402. Expte. 2021/5402

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 8 de febrero de 2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente a la resolución de fecha de 10 de agosto de 2020, y que acordaba en precinto de las obras ejecutadas en el Hotel Don Ángel, en concreto, la piscina, el cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua, la barandilla de la azotea y el muro del lateral de piscina, al haberse ejecutado las obras careciendo de la preceptiva licencia.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 207/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 21 de junio de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 207/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 390/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Apartamentos la Media Luna, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 206/22. Expte. 2022/12501. Expte. 2022/12501

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por Apartamentos la Media Luna, S.A. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 7 de septiembre de 2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente al acuerdo de aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del período impositivo 2020. Esgrime la mercantil recurrente, en síntesis, que como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y el cierre de establecimientos no esenciales acordado mediante el Real Decreto 463/20, ha existido un cumplimiento parcial del hecho imponible, por lo que la cuota a abonar debería reducirse al periodo de tiempo en que efectivamente se ha desarrollado la actividad empresarial, pues lo contrario supondría la contravención del principio de capacidad contributiva consagrado en el art. 31 CE.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 206/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 206/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.G.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 213/22. Expte. 2021/4823. Expte. 2021/4823

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por M.G.O. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 4 de junio de 2020 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha de 22 de agosto de 2019 y en cuya virtud solicitaba ser indemnizado por la caída sufrida el día 7 de julio de 2019 cuando, al ir paseando por la zona del castillo de santa Ana de la localidad de Roquetas de Mar, tropezó con una arqueta a la que le faltaba una losa, introduciendo el pie izquierdo en el agujero, torciéndose el tobillo y cayendo al suelo. Reclama en su escrito de demanda ser indemnizado en la cantidad de 1.664,95 € en concepto de daños y perjuicios derivados de la caída.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 213/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 213/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 284/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.N.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 208/22. Expte. 2022/12204. Expte. 2022/12204

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por A.N.S. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución la resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de junio de 2020 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha de 11 de noviembre de 2019 y en cuya virtud solicitaba ser indemnizado por la caída sufrida el día 14 de enero de 2019 cuando, al salir de su casa y cruzar la calle Santander, de la localidad de Roquetas de Mar, y dado que en la acera existía una cinta balizadora acotando la zona que se encontraba rota, enrolló su pie en la misma, cayendo al suelo y sufriendo lesiones. Solicita en su demanda ser indemnizado en la cantidad de 9.289,06 € en concepto de lesiones, secuelas y gastos médicos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 208/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local en fecha 21 de junio de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 208/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 107/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.C.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 171/22. Expte. 2022/17619. Expte. 2022/17619

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por M.C.C. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 15 de enero de 2021, en cuya virtud se acuerda desestimar la reclamación patrimonial instada por el recurrente, procedimiento éste en el que solicita ser indemnizado en la cantidad de 431 € por los daños materiales sufridos por el vehículo de su propiedad, matrícula 4062LJN, cuando, circulando a bordo del mismo el día 1 de septiembre de 2020 sobre las 13:00 horas por calle Santander introdujo la rueda delantera izquierda en un socavón existente en la calzada, lo que provocó daños en el neumático y la llanta.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 171/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 15 de enero de 2021, al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 171/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

11º. DACION DE CUENTAS relativa al reconocimiento de inexistencia jurídica de contrato de suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6561

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 13 de septiembre de 2022:

“En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora, convalidación y reconocimiento extrajudicial de créditos como modificación a las Bases de ejecución del Presupuesto 2022 de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica de contrato. Según lo dispuesto en la BASE 29, relativo a la omisión de la función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: “no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado ... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1 , 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato” donde en su apartado 2 d) y e) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se declare la inexistencia jurídica de contrato.

SEGUNDO: Justificación de la inexistencia jurídica de contrato.

Queda comprobado que el suministro de gas natural a instalaciones municipales se realiza en base a un contrato privado de fecha 18 de octubre de 2016, con una duración de un año que se prorrogará por períodos sucesivos de un año.

Con motivo de la pandemia internacional provocada por la Covid-19 así declarada el pasado 11 de marzo de 2020 y la paralización de los procedimientos de contratación pública establecidos en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, dio lugar a un retraso en la elaboración de la licitación relativa al suministro de gas natural licuado, así como la falta de previsión de las cantidades a suministrar, puesto que las instalaciones deportivas (que por otra parte son las que más consumo de gas natural requieren) permanecían cerradas y posteriormente, tras su apertura con un flujo de usuarios regulados, que no reflejaba los datos de consumo previos a la declaración de la pandemia. Por tanto, se hacía difícil elaborar un pliego de prescripciones técnicas con unos datos de consumo notoriamente irregulares para la estimación final de resultado anual.

Por otra parte, en fecha de 28 de febrero de 2020 la licitación correspondiente al suministro de gas propano, como lote 2, dentro de la licitación de suministro de combustible a vehículos de parque móvil municipal, quedó desierta. Publicándose en la Plataforma de Contratación Pública en fecha de 13 de julio de 2020 el acuerdo de desierto el lote 2.

La Entidad Local de Ayuntamiento de Roquetas de Mar adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021 ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 04/2019). Finalmente, con fecha de 31 de marzo de 2022, existe acta propuesta de la mesa de contratación relativa a declarar desierta la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP, Expte. 29/21.Suministro, básicamente debido "a la imposibilidad de mantener los precios del Acuerdo Marco ante la materialización de hechos imprevisibles que producen la ruptura del equilibrio económico de los contratos".

Existe informe técnico del responsable de infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que, resumiendo, declara que "se informa que a fecha actual no existe contrato o negocio jurídico del que pueda llevar causa el crédito a favor de la entidad suministradora de gas natural licuado en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de enero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), y última modificación de fecha 8 de

agosto de 2022, (BOP de Almería nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Declarar la inexistencia jurídica de contrato para suministro de gas natural a distintas instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar inobservando las prescripciones de la normativa de contratación pública, por distintos motivos ajenos e imprevisibles a este Ayuntamiento.

Segundo: Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.

Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a la mercantil contratista y al responsable del suministro de Gas Natural Licuado, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer dos plazas de Funcionarios de Carrera con la categoría profesional de Colaborador Administrativo, Subgrupo C2 mediante el sistema de oposición Libre. Expte. 2022/17161

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 13 de septiembre de 2022:

"CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, POR OPOSICIÓN LIBRE.

B A S E S

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 2 plazas encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Auxiliar de Administración General,



perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 – BOPA. Número 88, 10 de mayo de 2022-.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración General.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso

de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros (1.5) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen COLABORADOR ADMINISTRATIVO SUBGRUPO C2 2022”, salvo quienes estuviesen exentos conforme a

lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva

de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo C, Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Ante la situación continuada derivada de la última emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.2.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.4.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.6.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el conjunto del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E}{3} \times 10 = N$$

Siendo:

- N = número total de preguntas del test*
- A = número total de respuestas acertadas*
- E = número total de respuestas erróneas*

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Tendrá carácter práctico y Consistirá en la realización de un supuesto práctico, que podrá versar sobre uno de proceso de textos o de hoja de cálculo, o ambos a la vez.

Se realizará en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizarán las versiones de Word y de Excel correspondientes al Office 2019. En caso de que, por razones técnicas, no fuera posible realizar los supuestos prácticos con esta versión de Microsoft Office, el Tribunal comunicará con la suficiente antelación a las personas interesadas las versiones con las que se realizará el ejercicio.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y de la hoja de cálculo, así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Esta prueba podrá realizarse por grupos, circunstancia que será comunicada por el Tribunal en el anuncio de celebración del ejercicio.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas un tema del bloque I y otro del bloque II del programa que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
 - b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos*
 - c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
 - d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
 - e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
 - f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
 - g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*
- Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.*

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse

inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12.- RECURSOS

12.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2.- *Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

12.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

13.- BASE FINAL

13.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

14.- MARCO NORMATIVO

14.1.- *Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes y de aplicación.*

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I

MATERIAS COMUNES

1.- *La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.*

- 2.- *La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.*
- 3.- *Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 4.- *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.*
- 5.- *El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.*
- 6.- *Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.*
- 7.- *Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.*
- 8.- *Formas de acción administrativa en la esfera local.*
- 9.- *La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.*
- 10.- *El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.*

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 11.- *Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.*
- 12.- *Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.*
- 13.- *Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.*
- 14.- *Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.*
- 15.- *La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.*
- 16.- *La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.*
- 17.- *Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.*
- 18.- *Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.*



19.- *Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.*

20.- *Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.*

21. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

22. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización de conformidad por la Unidad Fiscalizadora el día 15 de septiembre de 2022, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer como funcionarios/as de carrera DOS PLAZAS vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la categoría profesional de Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación COLABORADOR ADMINISTRATIVO, correspondientes, Grupo de clasificación C, SUBGRUPO C2, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería- BOPA- , y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado – BOE- , conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza de Funcionario de Carrera con la con la categoría profesional de Gestor de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de oposición libre. Expte. 2022/17168

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 16 de septiembre de 2022:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DE LA

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2022)

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de UNA plaza de Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (B.O.P. núm. 88, de 10 de mayo de 2022), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, de fecha 25 de abril de 2022.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo de clasificación A2 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Código de adscripción 1/136/02.01.RH.43, Nivel23.

La plaza de Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales tiene encomendadas, entre otras, las funciones recogidas en el Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo:

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tareas más Significativas:

Enunciación de funciones específicas:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, encargándose, en su caso, de la coordinación con el servicio de prevención ajeno.

Funciones homogéneas Gestor:

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.*
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*

7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de título universitario de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Licenciado o Grado, o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.
- d) Estar en posesión de titulación que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las modalidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en los términos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, inscrito como tal en el Registro de Profesionales de la prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.0. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 € euros (1.2) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040

3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen GESTRO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SUBGRUPO A2 2022”, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.



4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo A, Subgrupo A2 y conforme a

lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Ante la situación continuada derivada de la última emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.2.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.4.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.6.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.



6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario TEST por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE I del temario, que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario TEST por escrito con 100 preguntas con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE II, III, IV y V del temario, que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones

correspondientes a la plaza de Gestor de Prevención, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercero de los ejercicios, de continuar se tendrá en cuenta el segundo, el primero, y de seguir el empate, el desempate se realizará por sorteo público.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- *La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

8.2.- *No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada.*

8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestor de Prevención.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada.

10.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

11.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

12.- BASE FINAL

12.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- *Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, demás normas concordantes y de aplicación.*

ANEXO I

BLOQUE I: PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

TEMA 2. La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras y la elaboración de las Leyes. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 3. Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 4. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

TEMA 5. El Municipio. Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales.

TEMA 6. La Provincia. La Diputación Provincial: organización y competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

TEMA 8. Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos. Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMA 9. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. La obligación de resolver. Nulidad y anulabilidad de los actos. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión.

TEMA 10. El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados: clases. Sus derechos en el procedimiento. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución.

TEMA 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleado públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMA 12. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

TEMA 13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 14. El personal laboral en la administración local. Régimen jurídico. Tipos de contratos laborales.

TEMA 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Partes del contrato, el objeto y el precio. El expediente de contratación. Los procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TEMA 16. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos: del contrato de obras; del contrato de suministro; del contrato de servicios.

TEMA 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 18. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

TEMA 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE II: MARCO GENERAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

TEMA 1. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo con relación a la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

TEMA 2. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: antecedentes. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TEMA 3. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del Trabajo. Técnicas de participación. La información y la formación en el ámbito de la actividad preventiva.

TEMA 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

TEMA 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Derechos y obligaciones: El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber



empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores.

TEMA 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (III): Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

TEMA 7. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

TEMA 8. El Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (I): La integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo.

TEMA 9. El Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (II): La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Funciones y niveles de cualificación. La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre.

TEMA 10. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Trabajos prohibidos.

TEMA 11. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de Seguridad Social. Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico. Cuadro de enfermedades profesionales. Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

TEMA 12. La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología de la investigación. El estudio de las causas. El informe. Propuestas preventivas. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas.

TEMA 13. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual. Principales cambios introducidos.

TEMA 14. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de objetivos. La determinación



de los programas. Métodos y técnicas formativas. Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación.

TEMA 15. Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. Las drogas en el trabajo. Normativa aplicable.

BLOQUE III: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

TEMA 16. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 17. Señalización de seguridad: Objetivos, conceptos y tipos de señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 18. Utilización de equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 19. Máquinas: Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

TEMA 20. Riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Sistemas de protección contra contactos eléctricos en baja tensión. Trabajos en baja tensión, sin tensión y en tensión. Trabajos en alta tensión. Actuación en caso de accidente eléctrico. La electricidad estática. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Otras normativas aplicables.

TEMA 21. El Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones.

TEMA 22. Prevención y protección contra riesgo de explosión: Productos inflamables y explosivos y su almacenamiento. Real Decreto 681/2003 de 12 de junio sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 23. Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Sistemas de detección y alarma. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas,

hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 24. Plan de emergencia y evacuación. Plan de autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

TEMA 25. Seguridad y salud en las obras de construcción: principales riesgos propios de las obras de construcción. El estudio y el Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. Libro de incidencias. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 26. Riesgos y medidas preventivas en las diferentes fases de una obra de construcción: Implantación de obra; instalaciones de higiene y bienestar; tratamiento de los servicios afectados; zonificación.

TEMA 27. Riesgos y medidas preventivas en el uso de equipos de trabajo y maquinaria en obra. Escaleras manuales. Andamios y plataformas, condiciones generales. Maquinaria y equipos de movimiento de tierras. Maquinaria y equipos de elevación de cargas. Montacargas. Otra maquinaria de obra. Equipos de protección individual. Acopios de materiales. Productos tóxicos y peligrosos.

TEMA 28. Protección colectiva. Sistemas provisionales de protección de borde, redes, trabajos con técnicas verticales, Normas UNE relacionadas. Plataformas de descarga de materiales. Cestas suspendidas. Marquesinas. Andamios tubulares. Torres de acceso y torres de trabajo. Plataformas elevadoras sobre mástil. Plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado. Plataformas elevadoras móviles de personal Andamios de borriquetas. Normas UNE relacionadas.

TEMA 29. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos y medidas preventivas, presentes en las operaciones de soldadura. Espacios confinados: concepto, riesgos, medidas preventivas y procedimiento de trabajo.

BLOQUE IV: HIGIENE INDUSTRIAL

TEMA 30. Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.

TEMA 31. Toxicología laboral. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos aditivos y sinérgicos.

TEMA 32. Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y preparados peligrosos: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Ficha de datos de seguridad.

Limitaciones de la comercialización y uso de las sustancias y los preparados peligrosos. Legislación específica de los productos fitosanitarios. Reglamento (CE) número 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

TEMA 33. Agentes químicos: la evaluación de la exposición. Estrategia de muestreo. Sistemas de medida directa y de toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida y calibración de los muestreadores. El método analítico y las técnicas de análisis.

TEMA 34. Control de riesgos por exposición a agentes químicos: Prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente. Extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente. Ventilación general. Medidas preventivas sobre las personas. La protección personal. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: organizativas, limitación de acceso, etc.

TEMA 35. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Concepto y utilización de los valores límites vinculantes e indicativos. Obligación del empresario. Relación con otros Reales Decretos y Reglamentos. Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 36. Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. Conceptos y categorías. Evaluación de la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. El Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo.

TEMA 37. Prevención del riesgo por exposición a las vibraciones: Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Riesgos laborales por exposición a las vibraciones. Métodos de evaluación del riesgo y medidas preventivas. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que se pueden derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

TEMA 38. Prevención de riesgos por exposición al ruido: Características físicas del ruido. Parámetros de medida. Tipos de ruido laboral. Mecanismos de la audición. Riesgos por exposición al ruido. Evaluación del riesgo por exposición al ruido. Medidas preventivas. Normativa vigente: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 39. Riesgos higiénicos de carácter general en la Construcción. Productos peligrosos. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

TEMA 40. Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Conceptos y definición de agente biológico. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre el individuo. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Medidas preventivas de contención. Aplicación del Real Decreto

664/1997 de 12 de mayo, y de la Orden de 25 de marzo de 1998 que lo adapta al progreso técnico. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 41. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: Clasificación y características físicas. Riesgos para la salud, evaluación del riesgo y medidas preventivas. Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

TEMA 42. Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

TEMA 43. Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. Efectos sobre la salud. Equipos de medida. Valores de referencia en la normativa española. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos. Índice WBGT. Medidas preventivas. El riesgo de estrés por frío y su valoración. Aplicación del reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

BLOQUE V: ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

TEMA 44. Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de puestos de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental.

TEMA 45. Especificaciones ergonómicas del ambiente físico: Factores que lo determinan. Discomfort térmico. El concepto de confort acústico. Las molestias producidas por el ruido en el trabajo. Criterios de valoración. La interferencia del ruido en la conversación. Los factores ambientales en el Real Decreto 486/1997: Las condiciones ambientales y de iluminación mínimas de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Los índices PMV y PPD.

TEMA 46. Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Carga física de trabajo: Su valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca. Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 47. El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos: Metodología para la evaluación específica de los riesgos derivados. Acondicionamiento de los

puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El denominado síndrome del edificio enfermo.

TEMA 48. Posturas de trabajo: Factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método OWAS y el método REBA.

TEMA 49. Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. Método de evaluación. La prevención del riesgo. El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. Síndromes específicos: burn out, mobbing, etc.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización favorable el día 15/09/2022 por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer UNA PLAZA de funcionario/a de carrera, vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la categoría profesional de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación GESTOR DE PREVENCIÓN, correspondiente al Grupo de clasificación A, SUBGRUPO A2, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería –BOPA-, Y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado –BOE-, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precios públicos de los Talleres Municipales organizados por la concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2022/17651

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 16 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, teatro, cerámica y dibujo y pintura.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2022-2023, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: :

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Fotografía	108 € (anual)
Taller de Cerámica	54 € (anual)
Taller de Teatro	45 € (anual)
Taller de Dibujo y pintura	54 € (anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será de un mes natural a partir del primer día de clase, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 10 de octubre de 2022.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Actividades y Exposiciones de la Programación trimestral de otoño 2022 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. . Expte. 2022/17667

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal De Educación, Cultura y Juventud de 16 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de otoño 2022 para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

ANEXO I

OCTUBRE

MÚSICA

Sábado 8 de octubre

Concierto: UNA NOCHE DE SABINA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 29 de octubre

Concierto: DÚO DINÁMICO, con la presentación de su "Gira 2022".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Jueves 6 de octubre

Teatro Infantil: "El Tesoro De Barracuda", Cía. A LA SOMBRITA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Domingo 16 de octubre

Teatro Familiar: "SUPERTHINGS LIVE!".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 12:00 h. y 17:00 h.

Miércoles 19 de octubre

Teatro Escolar en Inglés: "Romeo And Juliet", Cía. LA PACA TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 3º y 4º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Sábado 22 de octubre

Teatro Adulto: LO MEJOR DE YLLANA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Miércoles 26 de octubre

Teatro Escolar: "La Edad de Hielo", Cía. CIENCIA DIVERTIDA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 1º y 2º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 27 de octubre

Teatro Infantil: "La Verdadera Historia del Ratoncito Pérez", Cía. LA FÁBRICA DE LOS CUENTOS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

LITERATURA

Viernes 30 de septiembre

Presentación de la compilación de relatos y poemas "Las puertas del escritor", a cargo de su autor FRANCISCO JAVIER CAYUELA.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 20:00 h.

Viernes 14 de octubre

Presentación de la novela juvenil "Diario de un pirata", a cargo de su autor MANUEL AGUILAR ORTEGA. La venta de libros se destinará íntegramente a beneficio de DÁRATA (asociación de autismo de Almería)

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 20:00 h.

BIBLIOTECAS

CICLO DE ACTIVIDADES "24 DE OCTUBRE. DÍA DE LAS BIBLIOTECAS".

Las bibliotecas son espacios libres, diversos y abiertos para el acceso a la cultura y el conocimiento, mediante conjunto de recursos que permiten el estudio en sus salas, sus actividades de animación cultural y el préstamo de su fondo.

"La biblioteca pública es el paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales".

Manifiesto de la UNESCO.

Del lunes 3 al lunes 31 de octubre.

MERCADILLO DE LIBROS SOLIDARIOS, a beneficio de Cáritas.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar y Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Jueves 20 y viernes 21 de octubre

Presentación del cuento infantil "Hace mucho, mucho tiempo", a cargo de su autora MONTSE ACEVEDO. Destinado a niños de 3 a 7 años.

Lugar: Jueves 20 de octubre: Biblioteca Municipal de Aguadulce. Viernes 21 de octubre: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 18:30 h.

Jueves 20 y viernes 21 de octubre

CONOCE TU BIBLIOTECA. Taller de magia para niños. "La Magia de los Cuentos".

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Jueves 20 de octubre: Biblioteca Municipal de Aguadulce. Viernes 21 de octubre: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 19:30 h.

Lunes 24 de octubre.

CONCURSO DE MARCAPÁGINAS, para niños de 6 a 9 años.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar, Sala de Lectura de Los Bajos, Biblioteca Municipal de Aguadulce, Biblioteca Municipal de El Parador y Biblioteca Municipal de Las Marinas.

Hora: 18:30 h.

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "El blog del inquisidor" de Lorenzo Silva y "Silencio" compilación de poemas de José Antonio Santano.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 11 y 25 de octubre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 13 y 27 de octubre.

Grupo II: Jueves 20 de octubre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 2 de octubre

ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA.

VÍA FERRATA (FONDÓN)

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

Sábado 22 y domingo 23 de octubre

SALIDA DE SENDERISMO.

FIN DE SEMANA EN SIERRA ESPUÑA.

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

CINE CLUB ROQUETAS DE MAR

Miércoles 26 de octubre

"LA VIDA ERA ESO", de David Martín de los Santos (España, 2020). 109 minutos. Mayores de 7 años.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30 h.

OTRAS ACTIVIDADES

Sábado 1 y domingo 2 de octubre

EVERGAMES, el evento gaming más destacado a nivel nacional.

Lugar: Palacio de Congresos y Exposiciones de Agudulce

Miércoles 5 de octubre

GALA DEL MAYOR, con el concierto homenaje a Rocío Jurado a cargo de TAMARA JEREZ.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:30 h.

Organiza: Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

Viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de octubre

VII ENCUENTRO DE CLUBES DE MONTAÑA DE ALMERÍA

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Información e inscripciones previas.

Jueves 20 de octubre

XV GALA PREMIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Grupo Novotécnica.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

CONCURSOS

Domingo 23 de octubre

XVII Concurso de Pintura Rápida "JUAN IBÁÑEZ".

Lugar: Faro de Roquetas de Mar.

Hora: 08:00 h.

NOVIEMBRE

MÚSICA

Sábado 5 de noviembre

Concierto: LOQUILLO, con la presentación de su gira 2022 "El Rey".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Miércoles 16 de noviembre

DÍA INTERNACIONAL DEL FLAMENCO.

Espectáculo: "Raíces", a cargo de la compañía de ALBERTO RUIZ.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00 h.

Del 21 al 24 de noviembre

XV SEMANA DE LA MÚSICA con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Lunes 21 de noviembre

Concierto Didáctico: "Sin Funk no hay Paraíso", a cargo de GATA BRASS BAND.

Hora: 19:00 h.

Martes 22 de noviembre

Concierto de Profesores de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar.

Hora: 19:00 h.

Miércoles 23 de noviembre

Concierto de AROA SALAÑO, antigua alumna de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar, participante de La Voz Kids 2022.

Hora: 19:00 h.

Jueves 24 de noviembre

Concierto de la CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS".

Hora: 20:00 h.

DANZA

Sábado 12 de noviembre

Ballet: "El Cascanueces"; a cargo del BALLET DE KIEV.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Miércoles 2 de noviembre

Teatro Escolar en Inglés: "The Camelot School of Magic", Cía. LA PACA TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 1 y 2º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 3 de noviembre

Teatro Infantil: "El Corazón Que Mueve La Ópera", Cía. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Miércoles 9 de noviembre

Teatro Escolar en Inglés: "Sherlock Holmes", Cía. LA PACA TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 5º y 6º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Miércoles 16 de noviembre

Teatro Escolar: "Historia de un Invernadero", Cía. COLORÍN COLORADA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 10:00 h. y 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de 4 y 5 años de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 17 de noviembre

Teatro Infantil: "Malabaramagos", Cía. MANOLO CARAMBOLAS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Sábado 19 de noviembre



Teatro Adulto: "La Curva de la Felicidad", con GABINO DIEGO, ANTONIO VICO, JOSU ORMAETXE y JESÚS CISNEROS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Domingo 20 de noviembre

Teatro Solidario: "El Joven Frankenstein", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Jueves 24 de noviembre

Teatro Infantil: "Yo No Quiero Ser Una Princesa Rosa", Cía. CREALUSIÓN EDUCACIÓN.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Viernes 25 de noviembre

Teatro Solidario: "Teatrazos", a cargo de la COMPAÑÍA DE TEATRO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 26 de noviembre

Teatro Solidario: "Páncreas", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

LITERATURA

Jueves 10 de noviembre

POETAS Y JÓVENES, con la presencia de la escritora NURIA ORTEGA.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Viernes 11 de noviembre

POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor ANTONIO PRAENA.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Lunes 14 de noviembre

AULA DE LITERATURA, que contará con la presencia del escritor PABLO D'ORS.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00 h.

BIBLIOTECAS

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "Crematorio" de Rafael Chirbes y "La música del azar" de Paul Auster.

Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.

Grupo II: Jueves 3 y 17 de noviembre.

Grupo I: Jueves 10 y 24 de noviembre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 15 y 22 de noviembre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Viernes 11 de noviembre

Presentación del libro "Como el chile verde", a cargo de su autora ANA FUENTES.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 19:30 h.

Viernes 25 de noviembre

Café con Letras, con la presencia del escritor JOSÉ ANTONIO SANTANO.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Hora: 17:30 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 27 de noviembre

SALIDA DE SENDERISMO.

PR-A 158 JEREZ DEL MARQUESADO - BALSILLA DEL PARTIDOR.

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

CINE CLUB ROQUETAS DE MAR

Miércoles 2 de noviembre

"TRES VERANOS", de Sandra Kogut (Brasil, Francia, 2019). 94 minutos. Mayores de 7 años. Versión original en portugués con subtítulos en castellano.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30 h.

Miércoles 9 de noviembre

"Las cartas de amor no existen", de Jérôme Bonnell (Francia, 2021). 87 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en francés con subtítulos en castellano.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30 h.

Miércoles 30 de noviembre

"ninja baby", de Yngvild Sve Flikke (Noruega, 2021). 103 minutos. Mayores de 16 años. Versión original en noruego con subtítulos en castellano.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30 h.

OTRAS ACTIVIDADES

Del martes 8 al viernes 11 de noviembre

ACTIVIDAD DIDÁCTICA "Cuentos bajo el árbol de las piruletas".

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 10:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 10 de noviembre

X GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Diario de Almería.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

Viernes 11 de noviembre

GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Editorial Círculo Rojo.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

Del martes 15 al viernes 18 de noviembre

ACTIVIDAD DIDÁCTICA "Cuentos del Mar de Alborán".

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 10:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Viernes 18 de noviembre

ESPECTÁCULO INFANTIL, en conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO - 20 DE NOVIEMBRE"

Lugar: Plaza Luis Martín.

Hora: 10:00 h.

** Actividad concertada con los alumnos de Primaria de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

DICIEMBRE

MÚSICA

Sábado 3 de diciembre

Concierto: Música de cine, homenaje a "ZIMMER & WILLIAMS & MORRICONE".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 9 de diciembre

Concierto: DVICIO, con la presentación de su última gira "Mil Veces Tour".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 16 de diciembre

Concierto: BANDA SINFÓNICA UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 21:00 h.

Sábado 17 de diciembre

Concierto: PASTORA SOLER, con la presentación de su último disco "Que Hablen De Mí".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Domingo 18 de diciembre

Concierto: ZAMBOMBA ENTRE FLAMENCOS "La Navidad de Felipa del Moreno".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Del lunes 19 al jueves 22 de diciembre

Conciertos fin de trimestre de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

** Todos los conciertos se celebrarán en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

Lunes 19 de diciembre

AUDICIÓN DE PIANO.

Hora: 16:00 h.

Lunes 19 de diciembre

AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO.

Hora: 18:30 h.

Martes 20 de diciembre

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES.

Hora: 18:00 h.

Miércoles 21 de diciembre

AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES Y DANZA.

Hora: 18:00 h.

Jueves 22 de diciembre

AUDICIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO.

Hora: 18:00 h.

DANZA

Sábado 10 de diciembre

Ballet: "Giselle", a cargo del INTERNATIONAL BALLET COMPANY DE MOLDAVIA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Domingo 11 de diciembre

Humor: "CÓMICOS FIN DE AÑO".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Jueves 15 de diciembre

Teatro Infantil: "El Hechizo Del Dragón", Cía. LA CARRETA TEATRO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Jueves 22 de diciembre

Teatro Infantil: "Un Día Monstruoso", Cía. EL OJO DEL BULULÚ.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

LITERATURA

Jueves 15 de diciembre

Presentación del libro "Los pueblos de colonización en Almería. Medio siglo después", que contará con la presencia del arquitecto MIGUEL CENTELLAS SOLER.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 18:00 h.

BIBLIOTECAS

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "Los enamoramientos" de Javier Marías y "La playa de los ahogados" de Domingo Villar.

Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.

Grupo II: Jueves 1 y 15 de diciembre.

Grupo I: Miércoles 7 y jueves 22 de diciembre.



Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Lunes 5 y martes 20 de diciembre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Viernes 2 de diciembre

Presentación del ensayo biográfico "Boceto en gris sobre fondo azul: Emilio Cañadas Rendón, de Roquetas. Muerto en Mauthansen con 21 años", a cargo de su autor PEPE SEDANO MORENO.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 19:30 h.

Viernes 16 de diciembre

Café con Letras, con la presencia del escritor RAFAEL VARGAS.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Hora: 17:30 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 18 de diciembre

SALIDA DE SENDERISMO.

PR-A 203 EL CHAPARRAL - ACEQUIA DEL LUGAR (FONDÓN).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@aytoroquetas.org y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

Viernes 2 de diciembre

GALA DEL DEPORTE.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:30 h.

Organiza: Concejalía de Deportes y Tiempo Libre.

** Entrada con invitación.*

Del martes 6 de diciembre al domingo 8 de enero de 2023

BELÉN MONUMENTAL

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Horario: de martes a sábado de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Domingo de 11:00 a 13:00 horas.

Jueves 15 de diciembre

PREGÓN DE NAVIDAD

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:30 h.

Jueves 22 de diciembre

ENTREGA DE PREMIOS "Concurso de Belenes" 2022.

Lugar: Salón de Plenos.

Hora: 12:00 h.

CONCURSOS

CONCURSO DE BELENES 2022, dirigido a las AMPAS de los Colegios e IES del municipio y a las asociaciones inscritas en el registro municipal. Las inscripciones (nombre, dirección, CIF, persona de contacto y teléfono) se presentarán por correo electrónico al email colegios@aytoroquetas.org antes de las 14 horas del día 14 de diciembre de 2022.

- *El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

EXPOSICIONES

CASTILLO DE SANTA ANA:

Temporales:

De octubre a diciembre: "De Picasso a Anish Kapoor" exposición de obra gráfica y múltiples contemporáneos.

Del 15 al 30 de diciembre: "Los pueblos de colonización en Almería. Medio siglo después" del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Permanentes:

Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".

Exposición de Grabados: "La Oca de los Artistas".

Exposición de pintura: "Nuestras Obras".

Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".

EL FARO:



Octubre:

1ª Quincena: Exposición de esparto de Miguel García, con motivo del Día del Mayor.

2ª Quincena: Exposición de pintura de Antonia Díaz.

Noviembre:

Exposición de pintura de Maribel Mesa.

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR:

Octubre: Exposición del patrimonio de Roquetas de Mar, de los alumnos del I.E.S. Sabinar.

TEATRO AUDITORIO:

De octubre a diciembre: "De Picasso a Anish Kapoor" exposición de obra gráfica y múltiples contemporáneos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022. (Educación y Cultura). Expte. 2022/11687

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 30 de agosto de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2022

Conforme al expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2022, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. José Juan Rodríguez Guerrero (Concejal Delegado de

Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva), D. Manuel Cruz García (Gestor de Dependencia Servicio de Cultura) y D. Ricardo Roldán Infantes (Técnico de Educación), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales, RESUELVE:

EDUCACIÓN

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
AMPA NATURALEZA "IES AGUADULCE"	G04133781	3.000€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....30.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 9 4.- Carácter innovador: 10 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 97.....PUNTOS	100% de lo solicitado 3.000€ concedidos
AMPA MEDITERRANEO "CEIP LA ROMANILLA"	G04538542	14.000€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....30.....Puntos	100% de lo solicitado 7.500€

				<p>2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 91.....PUNTOS</p>	<p>concedidos (Máx. establecido en las bases)</p>
COLEGIO BAYYANA	AL-F04022893	3.078€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....29.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 10 4.- Carácter innovador: 8 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 9 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 91.....PUNTOS</p>	<p>100% de lo solicitado 3.078€ concedidos</p>	
COLEGIO PORTOCARRERO	F04301362	7.500€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 TOTAL:.....29.....Puntos 2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 8 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 5</p>	<p>90% de lo solicitado 6.750 concedidos</p>	



			7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 83.....PUNTOS	
AMPA TURANIANA "CEIP FCO. SAIZ SANZ"	G04136644	7.500€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 TOTAL:.....28.....Puntos 2.- Transversalidad: 8 3.- Trayectoria: 10 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable:0 6.- Medio Ambiente: 5 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 75.....PUNTOS	80% de lo solicitado 6.000€ concedidos
AMPA POETA MACHADO "IES ALGAZUL"	G04318945	7.500€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 5 TOTAL:.....26.....Puntos 2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable:9 6.- Medio Ambiente: 7 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 7 TOTAL: 68.....PUNTOS	70% de lo solicitado 5.250€ concedidos
AMPA MAR DE	G04586210	3.363,60€	1.- Proyecto Técnico:	



SAL "CEIP LAS SALINAS"			<p>1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 3 1,4.- 1 1,5.- 5 TOTAL:..... 18.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 6 6.- Medio Ambiente: 0 7.- Diversidad Cultural: 8 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 56.....PUNTOS</p>	<p>60% de lo solicitado</p> <p>2.018,16€ concedidos</p>
AMPA INDAMAR "IES SABINAR"	G04050647	2.950€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 3 1,4.- 5 1,5.- 6 TOTAL:.....23.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 5 5.- Hábitos vida saludable: 4 6.- Medio Ambiente: 2 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 56.....PUNTOS</p>	<p>60% de lo solicitado</p> <p>1.770€ concedidos</p>
AMPA LOS GIGANTES "CEIP TORREQUEBRADA "	G04547428	2.995€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 0 1,4.- 6 1,5.- 5</p>	<p>60% de lo solicitado</p>



			<p>TOTAL:.....20.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 7</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 7</p> <p>6.- Medio Ambiente: 0</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 7</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 7</p> <p>TOTAL: 54.....PUNTOS</p>	<p>1.797€ concedidos</p>
<p>AMPA MARIN "CEIP LLANOS DE MARIN"</p>	G04140331	4.360,15€	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 6</p> <p>1,2.- 2</p> <p>1,3.- 0</p> <p>1,4.- 3</p> <p>1,5.- 6</p> <p>TOTAL:.....17.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 10</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 7</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 3</p> <p>6.- Medio Ambiente: 0</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 6</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p>TOTAL: 51.....PUNTOS</p>	<p>60% de lo solicitado</p> <p>2.616,09€ concedidos</p>
<p>AMPA CAMINO DE LA MOLINA "CEIP LA MOLINA"</p>	G04656237	7.500€	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 5</p> <p>1,2.- 1</p> <p>1,3.- 0</p> <p>1,4.- 3</p> <p>1,5.- 6</p> <p>TOTAL:.....15.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 7</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Carácter innovador: 4</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 2</p>	<p>50% de lo solicitado</p> <p>3.750€ concedidos</p>



			<p>6.- Medio Ambiente: 2 7.- Diversidad Cultural: 10 8.- Igualdad de Trato: 10 TOTAL: 50.....PUNTOS</p>	
<p>AMPA CAMPANILLA "CEIP VILLAESPESA"</p>	G04026399	4.117,06€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 1 1,4.- 3 1,5.- 3 TOTAL:..... 16.....Puntos 2.- Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 1 4.- Carácter innovador: 1 5.- Hábitos vida saludable:8 6.- Medio Ambiente: 2 7.- Diversidad Cultural: 7 8.- Igualdad de Trato: 7 TOTAL: 49.....PUNTOS</p>	<p>50% de lo solicitado 2.058,53€ concedidos</p>
<p>AMPA LA GOLETA "CEIP LAS LOMAS"</p>	G04133823	2.999€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 3 1,3.- 4 1,4.- 4 1,5.- 3 TOTAL:..... 19.....Puntos 2.- Transversalidad: 5 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable:7 6.- Medio Ambiente:3 7.- Diversidad Cultural: 3 8.- Igualdad de Trato: 3 TOTAL: 48.....PUNTOS</p>	<p>50% de lo solicitado 1.499,5€ concedidos</p>



AMPA LOS TITANES "CEIP VIRGILIO VALDIVIA"	G04752408	2.985€	<p>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 3 1,2.- 4 1,3.- 0 1,4.- 3 1,5.- 2 TOTAL:..... 10.....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 0 4.- Carácter innovador: 8 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 0 8.- Igualdad de Trato: 0 TOTAL: 43.....PUNTOS</p>	<p>50% de lo solicitado</p> <p>1.492,5€ concedidos</p>
---	-----------	--------	---	--

CULTURA

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Importe Subvención aprobado
ASOC. CULTURAL CAMINO DE SANTIAGO	G04344735	1.500€	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 8 1.2.- 8 1.3.- 8 1.4.- 8 1.5.- 8 TOTAL: ...40....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 10 4.- Premios: 10 5.- Carácter innovador: 9 6.- Capacidad: 9</p>	<p>100% de lo solicitado</p> <p>1.500€ concedidos</p>



			7.- Promoción cultura e historia: 10 TOTAL: ...97.....Puntos	
ASOC. CULTURAL ARTES Y FLAMENCO	G42916676	2.950€	1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 7 1.2.- 6 1.3.- 4 1.4.- 8 1.5.- 7 TOTAL: ...32....Puntos 2.- Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 8 4.- Premios: 10 5.- Carácter innovador: 8 6.- Capacidad: 8 7.- Promoción cultura e historia: 8 TOTAL: ...81...Puntos	90% de lo solicitado 2.655€ concedidos
ASOC. PASACALLES Y DANZA	G04908596	2.950€	1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 7 1.2.- 4 1.3.- 7 1.4.- 6 1.5.- 8 TOTAL: ...32....Puntos 2.- Transversalidad: 0 3.- Trayectoria: 10 4.- Premios: 0 5.- Carácter innovador: 8 6.- Capacidad: 5 7.- Promoción cultura e historia: 10 TOTAL: ...65.....Puntos	70% de lo solicitado 2.065€ concedidos
ASOC.	G04850616	3.000€	1.-Proyecto Técnico:	



CULTURAL ROCIO MORENO			<p>1.1.- 7 1.2.- 4 1.3.- 4 1.4.- 4 1.5.- 8 TOTAL: ...27....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 2 3.- Trayectoria: 6 4.- Premios: 6 5.- Carácter innovador: 3 6.- Capacidad: 7 7.- Promoción cultura e historia: 10 TOTAL: ...61....Puntos</p>	<p>70% de lo solicitado</p> <p>2.100€ concedidos</p>
ASOC. CULTURAL POYECTO ETCETERA	G05355276	3.000€	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 8 1.2.- 4 1.3.- 8 1.4.- 2 1.5.- 8 TOTAL: ...30....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6 3.- Trayectoria: 5 4.- Premios: 0 5.- Carácter innovador: 0 6.- Capacidad: 9 7.- Promoción cultura e historia: 9 TOTAL: ...59....Puntos</p>	<p>60% de lo solicitado</p> <p>1.800€ concedidos</p>
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL TARATACHÍN"	G04845970	3.000€	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 7 1.2.- 6 1.3.- 6 1.4.- 0 1.5.- 6</p>	<p>60% de lo solicitado</p> <p>1.800€</p>



			<p>TOTAL: ...25....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 0</p> <p>6.- Capacidad: 8</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: ...52...Puntos</p>	concedidos
ASOC. CULTURAL EXPRESIÓN LATINA COSTA ALMERÍA	G04714176	3.000€	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 0</p> <p>1.3.- 3</p> <p>1.4.- 2</p> <p>1.5.- 8</p> <p>TOTAL: ...19....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 6</p> <p>3.- Trayectoria: 2</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 5</p> <p>6.- Capacidad: 8</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 8</p> <p>TOTAL: ...48...Puntos</p>	<p>50% de lo solicitado</p> <p>1.500€ concedidos</p>
ASOC. ARTPOCICO CULTURAL	G10540268	6.000€	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 0</p> <p>1.3.- 4</p> <p>1.4.- 6</p> <p>1.5.- 8</p> <p>TOTAL: ...26....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 5</p> <p>3.- Trayectoria: 0</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 2</p>	<p>50% de lo solicitado</p> <p>1.500€ concedidos</p>



			<p>6.- Capacidad: 4</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 47....Puntos</p>	
<p>ASOC. SHAMBALLA PRODUCCIONES</p>	G67989152	3.000€	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 0</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 0</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 8</p> <p>TOTAL: ...17....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 5</p> <p>3.- Trayectoria: 8</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 0</p> <p>6.- Capacidad: 3</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 5</p> <p>TOTAL: ...38.....Puntos</p>	<p>40% de lo solicitado</p> <p>1.200€ concedidos</p>
<p>ASOC. CULTURAL Y DOCENTE</p>	G047893335	2.999€	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 0</p> <p>1.3.- 0</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 0</p> <p>TOTAL: ...12....Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 0</p> <p>3.- Trayectoria: 10</p> <p>4.- Premios: 0</p> <p>5.- Carácter innovador: 5</p> <p>6.- Capacidad: 0</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL:....37....Puntos</p>	<p>40% de lo solicitado</p> <p>1.199,6€ concedidos</p>



CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR	V04029690	3.000€	<p>1.-Proyecto Técnico: 1.1.- 2 1.2.- 3 1.3.- 4 1.4.- 5 1.5.- 8 TOTAL: ...22...Puntos</p> <p>2.- Transversalidad: 4 3.- Trayectoria: 0 4.- Premios: 0 5.- Carácter innovador: 0 6.- Capacidad: 5 7.- Promoción cultura e historia: 4 TOTAL: ...35...Puntos</p>	<p>40% de lo solicitado</p> <p>1.200€ concedidos</p>
---	-----------	--------	--	--

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos

Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos

Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos

Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.



5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.

6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.

7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.

8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.

CULTURA

Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos

Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos

Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos

Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos

Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos

La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.

Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.

Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.

El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.

La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.

Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.

PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, la Comisión Evaluadora establece, con criterio de proporcionalidad referida a los distintos tramos de calidad que componen el citado conjunto

de proyectos, los parámetros de relación entre la puntuación asignada a cada proyecto y el porcentaje concedido de la cuantía solicitada, conforme a lo explicitado en la siguiente tabla:

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

EL ORGANISMO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería número 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de aplicación de medidas de prevención por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para el tercer trimestre de 2022 en las instalaciones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/16351

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 13 de agosto de 2022:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base a la competencia delegada de organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre, fiestas y festejos populares, así como

autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, programa diferentes actos religiosos, culturales y deportivos que como norma general, congregan a una gran afluencia de público de diferentes edades y características para lo cual se deben de tener en cuenta los riesgos inherentes de su celebración, garantizando al máximo posible la atención inicial en las situaciones de emergencia que se puedan ocasionar.

En este sentido, La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía es clara en su art. 4.1 al establecer que las Administraciones Públicas deberán orientar su actividad a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y los bienes. Es por ello que, ante los riesgos que se pueden dar por ser en su mayoría actos realizados en la vía pública y que conllevan grandes aglomeraciones de personas, con posibilidad en algunos casos de lanzamientos de fuegos artificiales, instalaciones de atracciones de feria o de diversos materiales deportivos entre otros aspectos, se hace necesario contar con el personal de los Servicios de Protección Civil el cual venga a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en las diferentes actividades y eventos. Estas tareas se realizarán como refuerzo ocasional para garantizar la atención a los usuarios y asegurar la resolución de incidencias durante el tiempo de celebración de los distintos actos programados.

SEGUNDO. Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos, por la actual organización, así como por la cantidad de servicios policiales que deben ser atendidos y el número de efectivos disponibles.

TERCERO. Ante esta situación, por parte de esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los actos, festividades, actividades y eventos deportivos durante los meses de julio a septiembre de 2022.

CUARTO. A este respecto, consta en el expediente informe relativo al refuerzo del servicio apoyo a la Policía Local y al Servicio Municipal de Deportes en los servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en actividades deportivas y lúdicas en diversos festejos en las barriadas del término municipal los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Protección Civil, en fecha 23/08/2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza órgano superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS.

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

"Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros."

"Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en laguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o

administrativo, por lo que los miembros de voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni apremio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidades pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.

SEGUNDO. Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a que le sean reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de catorce euros con diez céntimos (14,10 €), en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio. A fin de evitar duplicidad, estas cantidades no podrán superar en ningún caso los veintiocho euros con veinte céntimos (28,20 €) como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración.

TERCERO. El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador de Protección Civil que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

De todos los servicios ejecutados, se realizará un parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

CUARTO. Se adjunta a la presente, como documento ANEXO, el informe relativo al refuerzo del servicio apoyo a la Policía Local y al Servicio Municipal de Deportes en los servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en actividades deportivas y lúdicas en diversos festejos en las barriadas del término municipal los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, suscrito por el Coordinador de Protección Civil, en fecha 23/08/2022, en el cual se incluye el listado de las necesidades de personal correspondientes a dichos meses.

QUINTO. A este respecto, se ha practicado Retención de Crédito con número de operación 220220013959, de fecha 07/09/2022, por un importe total de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.976,20 €), y números de referencia 22022004933 por la cantidad de 2.058,60 € con cargo a la aplicación 02009.338.22609, 22022004934 por la cantidad de 592,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.334.22643, 22022004935 por la cantidad de 479,40 €



con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2269942 y 22022004936 por la cantidad de 846,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2269941.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n° 122, de fecha de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha de 1 de febrero de 2021 (B.O.P n°25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN en los ACTOS, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, durante los meses de julio a septiembre de 2022, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día en aquellos servicios de duración inferior a las 4 horas y de 28,20 € como indemnización máxima diaria por servicios de más de 4 horas de duración por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de servicios que requiere el municipio, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para el tercer trimestre (de julio a septiembre de 2022), con un importe total estimado de 3.976,20 € (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente presupuesto 2022, según retención de crédito practicada a tales efectos la cual se adjunta al expediente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
02009 338 22609	2.058,60 €
02009 334 22643	592,20 €
02009 341 2269942	479,40 €
02009 341 2269941	846,00 €

Tercero. Dar traslado del presente a los servicios de Intervención de Fondos, Tesorería y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

18º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución por sanción de tráfico con expediente nº 79261575. Expte. 2022/871

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 15 de septiembre de 2022:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª LOURDES ESPIÑO TABOADA, con DNI/NIE/CIF ***5152, contra la resolución recaída en el expediente 79261575, según decreto de fecha 19/05/2022, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 22/08/2021, a las 08:00 horas a D/Dª LOURDES ESPIÑO TABOADA, con D.N.I./N.I.E. nº ***5152**, vehículo marca MAZDA, modelo CX-5, matrícula 2037KZL por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical circunstancial de prohibido parar y estacionar según Bando Municipal de fecha 12/08/2021, en Avda. Playa Serena nº 73, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 21/06/2022 a través del Registro Electrónico SIR, RGE nº 2022/22993, manifestando, resumidamente, que se reitera y da por reproducidas las alegaciones presentadas con anterioridad en el expediente de referencia. Solicita la suspensión de la ejecución del acto que recurre no sólo para la tramitación del procedimiento administrativo, sino también para el caso en que se interpusiese recurso contencioso administrativo. Sostiene que la resolución emitida se halla insuficientemente motivada, siendo una exigencia de la Ley que pretende y requiere que se expresen las razones que sirven de fundamento a la decisión, siendo un derecho instrumental a través del cual se consigue la realización de las restantes garantías constitucionales que resultan aplicables al procedimiento administrativo y muy singularmente del



derecho a obtener la tutela judicial efectiva consagrada en la Constitución. Manifiesta que esta omisión podrá producir la anulación del acto cuando provoque indefensión en el administrado.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

*3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 22/08/2021, a las 08:00 horas procede a denunciar a D/Dª LOURDES ESPÍÑO TABOADA, con D.N.I./N.I.E. nº ***5152**, por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical circunstancial de prohibido parar y estacionar según Bando Municipal de fecha 12/08/2021, en Avda. Playa Serena nº 73. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.*

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154.-.5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejala Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr./Sra. Espiño Taboada en fecha 21/06/2022, RGE 2022/22993, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado desobedeciendo una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical circunstancial de prohibido parar y estacionar según Bando Municipal de fecha 12/08/2021, en Avda. Playa Serena nº 73.

Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados, informe en el que consta que el día 18 de agosto de 2021 fueron instaladas señales de prohibido el estacionamiento desde el día 22/08/2021 a las 02:00 horas hasta el día 24/08/2021 a las 16:00 horas, con motivo de la Vuelta Ciclista a España. Que la denuncia interpuesta por los Agentes fue en Avda. Playa Serena nº 73, la señalización prohibía el estacionamiento en el horario mencionado, lugar donde se encontraba el vehículo sancionado y no donde supuestamente menciona el interesado, tratándose del nº 220 de la vía. La fotografía tomada por el denunciado esta realizada en un tramo totalmente diferente (Avda. Playa Serena frente Apartamentos Don Paco) donde supuestamente estaba estacionado el vehículo, en el cual la prohibición de estacionamiento era totalmente diferente al que fue denunciado ya que era una restricción circunstancial y colocada el mismo día 22/08/2021, establecida para vehículos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de

las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones.

Se estimaron parcialmente las pruebas propuestas por el denunciado, así el informe del Agente denunciante, junto con el expediente, se pusieron a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. En relación a la fotografía, no se considera imprescindible para acreditar la infracción cometida, siendo suficientes las pruebas que constan en el expediente ya citadas. El resto de pruebas se desestimaron por innecesarias e improcedentes al considerar suficientes las que constaban en el expediente para verificar el hecho infringido; además las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 23/03/2022, que fue notificada al Sr./Sra. Espiño a través de su representante el día 25/03/2022 según justificante electrónico de recepción que consta en el expediente. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que ha sido usado a tal fin según escrito presentado en fecha 31/03/2022 a través del registro electrónico SIR.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

8º.- Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:

“3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”

No se puede acceder a la suspensión solicitada.



9º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

10º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 14/09/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª LOURDES ESPIÑO TABOADA, con DNI/NIE ***5152**, por la infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

19º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del responsable técnico del contrato de suministro de señalización de Recursos Turísticos-Culturales del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17365

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Turismo y Playas de 12 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

Con fecha 16 agosto de 2022, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del Municipio de Roquetas de Mar a la empresa ESTAMPACIONES CASADOS, S.L.

El periodo de duración del contrato se establece en dos (2) meses, desde la formalización del contrato.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de agosto de 2022, designó a Doña Rocío Cobos Morales, Técnico municipal del Área de Turismo y Playas, como Técnico Responsable del contrato.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de D. Manuel López López, Técnico de Transporte y Movilidad, como Responsable Técnico del contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales del Municipio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería, número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a D. Manuel López López, Técnico de Transporte y Movilidad, como Responsable Técnico del contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del Municipio de Roquetas de Mar.

2ª. Dar traslado del presente acuerdo, al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

20º. DACION DE CUENTAS de las resoluciones núm. 443/2022 y 444/2022 del TARCJA sobre los recursos especiales núm. 325/2022 y 327/2022 presentados respectivamente por AFC Construcciones y Contratas S.L. y Garjuna Construcciones S.L. en el expediente de contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2/22.- Obra 2022/5065. Expte. 2022/5065

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de septiembre de 2022:

“Primero. El pasado 26 de agosto de 2022 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante este Tribunal por la entidad AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.; y en fecha de 29 de agosto de 2022 tuvo entrada, así mismo, otro recurso especial en materia de contratación procedente de la licitadora GARJUNA CONSTRUCCIONES S.L., ambos respecto del expediente de contratación arriba indicado, solicitando remisión del mismo y del correspondiente informe del órgano de contratación de esta entidad local, por lo que en virtud de lo expuesto se emitió el preceptivo informe, del siguiente tenor literal, coincidente en sus antecedentes y consideraciones jurídicas al estar fundamentados ambos recursos en similares motivos:

“ANTECEDENTES

I.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación de la “OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”

II.- La convocatoria de licitación del contrato de referencia se publica en la Plataforma Estatal de Contratación del Estado (en adelante PLACE) el pasado 29 de abril de 2022.

El contrato tiene la consideración de contrato de obras de los definidos por el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al tener por objeto la realización de una obra, entendiendo por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los siguientes documentos: Pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa en la que se hace constar el informe de necesidad en virtud del art. 28 de la LCSP y se justifica la elección del procedimiento de licitación, se hace constar la clasificación exigida, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración y

la decisión de no dividir en lotes. Se elaborará el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y se incorporará el certificado de existencia de crédito.

III.- El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en la cuantía de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.479.338,84.-€) IVA excluido, formado por la anualidad inicialmente prevista y las dos prórrogas contempladas con carácter anual.

El precio máximo del contrato asciende al importe de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro (826.446,28.-€), más la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (173.553,72) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido.

La financiación se estipula con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.210.02.

La duración inicialmente prevista es de un (1) año a partir de la firma del contrato. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas con carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1.

Se designa como responsable municipal del contrato al técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe en calidad de arquitecto técnico.

IV.- Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto. Obra asimismo en el expediente el preceptivo informe jurídico con nota de conformidad de la Vicesecretaría General de fecha 1 de abril de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020 en virtud de lo establecido por los artículos 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

V.- En acto celebrado el 8 de junio de 2022 (S080622), la mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre 1 de la licitación que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a la admisión de las mismas quedando resumido en el cuadro adjunto las empresas admitidas:

LICITADOR	ESTADO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU. A08112716	ADMITIDO
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	ADMITIDO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309	ADMITIDO
CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	ADMITIDO
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	ADMITIDO

FORUM SAN PATRICIO, A73381741	ADMITIDO
GRULOP 21 S.L. B19510361	ADMITIDO
GRUPOCOPSA B04764809	ADMITIDO
HERMACASTI, S.L. B18590067	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	ADMITIDO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	ADMITIDO
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	ADMITIDO
TECNO URBS S.L. B04228623	ADMITIDO

VI.- Con fecha 16 de junio de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S160622) se celebra el acto de apertura del sobre 3, que contiene la oferta económica, cuya valoración se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula N) del cuadro anexo de características del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

De forma previa a la valoración e las ofertas se procede a la determinación de las licitadoras que han alcanzado el umbral mínimo establecido del 50% que concreta la cláusula N) del PCAP en 7,5 puntos en el criterio de calidad objetivo (menor tiempo de respuesta).

Todas las licitadoras superan este umbral por lo que se valoran las ofertas económicas recibidas en su integridad recogiendo el cuadro adjunto el detalle de las puntuaciones:

Licitador	Precio: % de descuento	Pond. Máx. 85	Reducción Tiempo de respuesta	Pond. Máx 15	Total
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. A08112716	18,74	60,92	1 DÍA	15	75,92
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	36,48	85,00	1 DÍA	15	100
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. A04337309	19,52	62,18	1 DÍA	15	77,18
CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	30,13	77,25	1 DÍA	15	92,25
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	6,75	36,56	1 DÍA	15	51,56
CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	22,01	66,02	1 DÍA	15	81,02
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	15,50	55,41	1 DÍA	15	70,41



FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	35,00	83,26	1 DÍA	15	98,26
FORUM SAN PATRICIO, S.A. A73381741	3,12	24,86	1 DÍA	15	39,86
GRULOP 21, S.L. B19510361	33,92	81,96	1 DÍA	15	96,96
GRUPOCOPSA, S.L. B04764809	33,00	80,84	1 DÍA	15	95,84
HERMACASTI, S.L. B18590067	13,05	50,84	1 DÍA	15	65,84
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	7,71	39,08	1 DÍA	15	54,08
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	17,45	58,79	1 DÍA	15	73,79
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	0,85	12,97	1 DÍA	15	27,97
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	20,30	63,41	1 DÍA	15	78,41
TECNO URBS S.L. B04228623	2,10	20,39	1 DÍA	15	35,39

VII.- A la vista de los resultados obtenidos y en aplicación de los criterios definidos por la cláusula N) del cuadro anexo de características del PCAP y de lo preceptado por los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, se considera que

AFC Construcciones y Contratas, SL

Fircosa Desarrollos, SL

Grulop 21, SL y

Grupocopsa, SL

presentan ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados en cuanto al criterio del porcentaje de descuento, por lo que se las requiere para que en el plazo de tres (3) días hábiles justifiquen razonada y detalladamente los precios y costes que componen su oferta.

VIII.- La documentación justificativa se recibe en plazo y con fecha 6 de julio de 2022 el técnico municipal y responsable del contrato Demetrio Navarro de la Fe expide informe de valoración de la justificación aportada que concluye con la única admisión de la justificación aportada por la mercantil "Fircosa Desarrollos, SL" al considerar que la documentación facilitada por las restantes licitadoras no está debidamente justificada.

IX.- Con fecha 4 de agosto de 2022 la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, M.^a Teresa Fernández Borja dicta resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, cuyo



contenido se hace público a través de PLACE para conocimiento de todos los licitadores en esa misma fecha, procediendo ese mismo día a efectuar requerimiento a la empresa clasificada en primer lugar para que aporte la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.

X.- Con fecha 26 de agosto de 2022 este Tribunal remite al Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito de interposición de recurso especial en materia contractual interpuesto por la mercantil "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL" instando al efecto la remisión del preceptivo expediente junto con un informe que describa la tramitación del mismo y entre a valorar el fondo de la controversia aquí planteada.

Así mismo, con fecha 29 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo remitió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito de interposición de recurso especial en materia contractual interpuesto por la mercantil "CARJUNA CONSTRUCCIONES, SL", cuyos motivos son coincidentes a los contenidos en el recurso de AFC S.L., habiendo solicitado con fecha 12 de agosto de 2022 la licitadora CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acceso al expediente y vista de proposición de justificación de oferta de la entidad propuesta como adjudicataria. La petición fue atendida mediante comunicación expedida por la responsable de procesos de licitación de esta entidad local que señaló el 19 de agosto a las 11:00 horas como fecha para que la mercantil pudiera acudir a examinar el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedimiento

Interesa a esta parte poner de manifiesto en primer lugar que el expediente que aquí nos ocupa es un contrato de obra cuyo valor estimado no supera los tres millones de euros, por lo que en atención a lo preceptuado por el artículo 44 LCSP no cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante este Tribunal.

La licitadora "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL" fundamenta erróneamente la posibilidad de interponer este recurso al considerar que el presente no es un contrato de obra sino un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los cien mil euros, es decir, interpone recurso contra la resolución administrativa que acuerda su exclusión del procedimiento y para ello categoriza este contrato como un contrato de servicios, es decir, indirectamente esta interposición esconde una impugnación indirecta de los pliegos.

Al respecto conviene manifestar que tal y como se ha relatado en la sucesión de hechos, en el caso que nos ocupa los pliegos no han sido recurridos en tiempo y forma, por lo que admitir ahora que nos encontramos ante un contrato de servicio y no de obra implicaría su impugnación indirecta lo cual resulta a todas luces inadmisibles por extemporánea, dado que en efecto, han ganado firmeza en vía administrativa. Así lo viene considerando nuestra Doctrina Administrativa en concreto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 475/2018 de 11 de mayo establecía textualmente:

"FD 7º.-(...) Ahora bien, es sabido que los Pliegos de Condiciones Contractuales y de Prescripciones Técnicas constituyen parte esencial del mismo contrato, como expresamente proclaman los arts. 115.3 y 116.1 del TRLCSP al establecer que "sus cláusulas se consideran parte de los contratos" y que, por tanto, los requisitos de personal exigidos para las ambulancias, ajustados estrictamente a lo dispuesto por el Real Decreto 836/2012 regulador del transporte sanitario, fueron perfectamente conocidos y aceptados por todos los licitadores al publicarse el anuncio del contrato y presentar sus respectivas ofertas sin que fueran impugnados los Pliegos ni se efectuara observación alguna respecto de su contenido, debiéndose recordar, a este respecto, el principio capital de todo el derecho contractual público de que, con arreglo a lo dispuesto por el art. 145.1 del TRLCSP, "la presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Esta aceptación por los licitantes, "sin salvedad o reserva alguna", del contenido de los Pliegos al presentar sus proposiciones, hace inviable la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuanto que existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial mediante el recurso especial en materia de contratación contra "los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación" (art. 40.2.a), fase en la que el ahora recurrente pudo y debió, en su caso interponer los recursos pertinentes si estimaba inadecuados los requisitos exigidos por los Pliegos para la prestación del servicio a contratar, lo que hace inadmisibles las pretensiones del recurrente de, contradiciendo sus propios actos, anular la adjudicación ya realizada después de haber aceptado incondicionalmente los Pliegos y haber presentado su propia oferta económica ajustada a los mismos. Octavo. En este sentido, cabe invocar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) en la que se afirma. "Esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía". Doctrina plenamente aplicable al supuesto contemplado, como lo ha sido, de hecho, en otras resoluciones de este mismo Tribunal como las recientes 17/2013 y 45/2013 que inadmitieron los recursos interpuestos por su extemporaneidad al no haberse previamente recurrido contra los pliegos o contra los actos previos que constituían realmente el verdadero objeto del recurso, tal como ocurre en el caso presente en el que, si bien se recurre formalmente contra el acto de

adjudicación, realmente se está recurriendo extemporáneamente contra los Pliegos contractuales que no fueron en su día objeto de recurso alguno”.

Este mismo Tribunal en su reciente resolución 261/2022 de 6 de mayo concluye en los mismos términos: “Asimismo, en nuestra Resolución 414/2020, de 26 de noviembre, añadíamos que a la misma consecuencia de inadmisión del recurso se llega acudiendo a la doctrina de los actos propios, plasmada en el aforismo latino “Venire contra factum proprium non valet”, a la que se refiere la Sentencia 73/1998, de 21 de abril, del Tribunal Constitucional cuando señala que “(...) la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium, surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos subjetivos” y la Sentencia 20/2020 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 15 de enero de 2020 [Roj: STS 54/2020] al afirmar que «En la STS de 19 de marzo de 2007 (RC 6169/2001) hemos recordado que tanto la doctrina del Tribunal Constitucional, como la jurisprudencia del Tribunal Supremo, consideran que el principio de buena fe protege la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia en el comportamiento propio. Lo que es tanto como decir que dicho principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos, constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes “venire contra factum proprium””.

De lo anterior se extrae que la doctrina de los actos propios tiene su último fundamento en la protección de la confianza y en el principio general de la buena fe en el ejercicio de los derechos que preside las actuaciones procesales. Ambos principios -confianza legítima y buena fe- imponen un deber de coherencia y limitan la libertad de actuación cuando se hayan creado expectativas razonables o una situación de derecho que no puede ser alterada unilateralmente por quien se halla obligado a respetarla.

En el caso que aquí nos ocupa, teniendo en cuenta que “AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL” no recurrió los pliegos en el momento procesal oportuno y de hecho los aceptó en todos sus términos al presentar la preceptiva oferta, aquellos adquirieron firmeza por lo que procede pues inadmitir el recurso especial interpuesto de conformidad con la doctrina expuesta y con lo preceptuado por el artículo 44 LCSP.

Fondo del asunto

Sin perjuicio de lo antedicho, interesa a esta parte argumentar su postura en cuanto al fondo de la cuestión planteada. La recurrente justifica la interposición de su recurso alegando un incumplimiento en el principio de proporcionalidad y un trato discriminatorio en el análisis de la información proporcionada. Pues bien, la exclusión de su oferta ha seguido el procedimiento legalmente preceptuado. Obra en el expediente informe técnico emitido por el responsable municipal del contrato que argumenta y justifica debidamente la exclusión efectuada. De la lectura del mismo no puede extraerse arbitrariedad en su juicio, sino cautela que asegure la viabilidad técnica y económica de la ejecución de la obra.

En definitiva, el acuerdo de exclusión y en consecuencia la clasificación de la licitación de referencia se consideran ajustados a Derecho, por lo que por ello se propone desestimar el recurso interpuesto contra el acto que acuerda la exclusión de la oferta presentada por "AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL". Al no tener este Ayuntamiento de Roquetas de Mar competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación se procederá a la remisión del expediente solicitado por el TARCJA, órgano competente para resolver esta interposición.

A tenor de las atribuciones que me confiere el Decreto de 01/02/21 publicado en el BOPA nº 25 de 28/02/21, es por lo que vengo en resolver la adopción de las medidas indicadas en el párrafo anterior, así como la remisión del expediente de contratación nº 23/20.- Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El presente documento se hará público para conocimiento de los licitadores interesados en la presente licitación y a los efectos de la Resolución del Recurso interpuesto ante esta Administración local."

Segundo. Una vez enviado el expediente administrativo de contratación al tribunal administrativo en fechas 31/08/22 y 01/09/22, han tenido entrada el 13/09/22 en el Registro de este Ayuntamiento, sendas Resoluciones del Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía, nº 443/2022 y nº 444/2022, en las que inadmite los recursos presentados por AFC Construcciones y Contratas S.L. y GARJUNA S.L. contra la exclusión de sus oferta del procedimiento de licitación del contrato, al resultar que el contrato, en atención a su cuantía, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este sentido el Tribunal refuerza sus conclusiones en ambas resoluciones basándose en lo informado desde el Ayuntamiento, en el sentido de que dado que los pliegos no han sido recurridos en tiempo y forma no podemos admitir ahora que estemos ante un contrato de servicios y no de obra, ya que estaríamos ante una impugnación extemporánea e inadmisibles, puesto que los pliegos han ganado firmeza en vía administrativa. En este sentido menciona la doctrina de este Tribunal en la Resolución 391/2015, de 17 de noviembre, desarrollada en otras posteriores: Resolución 104/2022, de 11 de enero y Resolución 381/2022, de 13 de julio; según las cuales los pliegos son ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las licitadoras. Siendo la única excepción cualquier vicio o irregularidad que afecte a los pliegos y no hubiera podido detectarse en el momento de la aprobación de estos por un licitador diligente y razonablemente informado, siendo

en un momento posterior, normalmente en fase de valoración de ofertas, cuando es posible evidenciar una cláusula del pliego o un criterio de adjudicación que pudiera haber ocasionado una actuación excesivamente discrecional del órgano de contratación, claramente vulneradora del principio de igualdad de trato. (En este sentido también menciona el TARCJA la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de marzo de 2015)

Tercero. A la vista de los antecedentes señalados, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar conocimiento de las Resoluciones núm. 443/2022 y 444/2022 del TARCJA que INADMITEN, respectivamente, tanto el recurso especial 325/2022 presentado por la empresa licitadora AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B-18.854.166, así como el recurso 327/2022 presentado por GARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B-19.653.831, contra la exclusión de sus ofertas del procedimiento de licitación del contrato, al resultar que el contrato, en atención a su cuantía, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto , levantamiento topográfico, estudio geotécnico, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de obra de la actuación construcción de piscina cubierta y salas fitness en complejo ciudad deportiva de Roquetas de Mar, 28/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2022/14891

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 26 de agosto de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 28 de julio de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para los servicios profesionales correspondientes a la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN

“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA Y SALAS FITNESS EN COMPLEJO CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se establece un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (412.478,25.-€), IVA incluido.

Para la obtención de la citada cuantía se ha partido del baremo establecido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA), en función de los m2 construidos del uso, las calidades, ubicación y características especiales ponderadas, recogidas en el Anexo C de la Memoria Justificativa.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (340.891,12.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo establecido asciende a TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (340.891,12.-€), más la cantidad de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (71.587,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (412.478,25.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, LAVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE EJECUCIÓN DE OBRA

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase redacción de proyecto, estudio geotécnico, levantamiento topográfico, dirección facultativa y dirección de ejecución.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuatrocientos mil cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (400.053,79.-€) IVA incluido.

PRECIO: Trescientos treinta mil seiscientos veintidós euros con noventa y siete céntimos de euro (330.622,97.-€), más la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con ochenta y dos céntimos de euro (69.430,82.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos mil cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos de euro (400.053,79.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud en fase ejecución de obra

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doce mil cuatrocientos veinticuatro euros (12.424,46.-€) IVA incluido.

PRECIO: Diez mil doscientos sesenta y ocho euros con quince céntimos de euro (10.268,15.-€), más la cantidad de dos mil ciento cincuenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (2.156,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos (12.424,46.-€), IVA incluido.

En cuanto al plazo de ejecución del servicio y duración del contrato en ambos lotes, se diferencia en el lote 1 por un lado la redacción de proyecto, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en seis (6) meses, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:

- Plazo de entrega del ANTEPROYECTO: Un mes y medio (1,5 meses).*
- Plazo de entrega del PROYECTO BÁSICO: Dos (2) meses*
- Plazo de entrega del PROYECTO DE EJECUCIÓN: Dos meses y medio (2,5 meses).*

Por otro lado, la duración de la prestación de dirección facultativa queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art 29.7 LCSP.

De la misma manera, en cuanto al lote 2 Coordinación de seguridad y salud, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 LCSP.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 7 de marzo del presente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la referida obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de agosto de 2022 en el que ordena la incoación del expediente de contratación para la licitación de los referidos servicios profesionales, asumiendo el informe de necesidad.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de agosto de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE REDACCIÓN DE PROYECTO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA Y SALAS FITNESS EN COMPLEJO CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido el art. 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su



conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 145 y 146 de la LCSP).

Se hace constar que la citada licitación si se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c), dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.622.00 con código/proyecto de gasto 2022.4.02009.1.1, previa fiscalización por el Interventor Municipal quien se pronunciará mediante informe que se incorporará al expediente, en la que se ha practicado retención de crédito con fecha 9 de junio de 2022, por importe de quinientos mil euros (500.000,00.-€) y número de operación 220220009419, para atender los referidos gastos.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obras de la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de Exposición de Picasso a Ansh Kapoor incluido en la programación de otoño de 2022 de Roquetas de Mar. 30/22 Privado (P.N.S.P. Expte. 2022/15483

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 8 de septiembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de agosto de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la "EXPOSICIÓN DE PICASSO A ANISH KAPOOR" INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2022 DE ROQUETAS DE MAR".

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de la correspondiente exposición a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de once mil euros (11.000,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de once mil euros (11.000,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos diez euros (2.310,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil trescientos diez euros (13.310,00.-€), IVA incluido.

La duración del contrato objeto del presente expediente será desde su formalización y finalizará el día 13 de enero de 2023. La empresa estará autorizada para la ocupación de ambos espacios reseñados en el apartado 2 del presente pliego técnico a partir del 3 de octubre de 2022, para las tareas correspondientes al montaje de la EXPOSICIÓN, y hasta el 13 de enero de 2023, último día previsto para la finalización del desmontaje

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 31 de agosto de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 1 de septiembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la EXPOSICIÓN DE PICASSO A ANISH KAPOOR" INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2022 DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00.-€), IVA incluido, para la exposición, con cargo a la aplicación presupuestaria 02006.333.2269933, con fecha 09/08/2022 por el importe antes mencionado y nº de operación 220220012905.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del CDU Juan González Fernández. Expte 01/16.-Serv. Expte. 2022/15126

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de septiembre de 2022:

“La Mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con CIF nº G-04.014.064 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de las dependencias del centro deportivo urbano Juan González Fernández”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de septiembre de 2016, con un importe de adjudicación, para los dos años de contrato de ciento treinta y tres mil novecientos sesenta euros con setenta y seis céntimos (133.960,76 €) más IVA, lo que hace un total de ciento sesenta y dos mil noventa y dos euros y cincuenta y dos céntimos (162.092,52 €), IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 09/11/16 y el plazo de vigencia es de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. En Junta de



Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019 se aprueba la segunda prórroga del citado contrato de servicio por un año más.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 3.349,00 € (tres mil trescientos cuarenta y nueve euros), de fecha 11/08/16 y nº de operación 320160004016.*
- 2.- Informe favorable de D^a Piedad Martín Vázquez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 6 de Septiembre de 2022.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.349,00 € (tres mil trescientos cuarenta y nueve euros), de fecha 11/08/16 y nº de operación 320160004016.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de fontanería y saneamiento para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 25/19.-Sum. Expte. 2022/15850

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de agosto de 2022:

“La Mercantil JOSÉ TERRIZA MORO S.L. con CIF nº B-04020939, solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de cuatro mil quinientos diecinueve euros con veintitrés céntimos (4.519,23 €), depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro fontanería y saneamiento para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: oferta un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el “cuadro de materiales” adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35% un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el “catálogo oficial de productos de la empresa” para el 2019 y 2020, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35%, siendo la distancia del emplazamiento de la empresa respecto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 4,58 kilómetros. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 15/01/20; siendo de un (1) año el periodo de duración del contrato, prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1).

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 4.519,23 € (cuatro mil quinientos diecinueve euros con veintitrés céntimos), de fecha 18/11/19 y nº de operación 320190005251.*
- 2.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 18/08/22.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.519,23 € (cuatro mil quinientos diecinueve euros con veintitrés céntimos), de fecha 18/11/19 y n° de operación 320190005251.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa JOSÉ TERRIZA MORO S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 21/10.-Serv. Expte. 2022/15995

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de septiembre de 2022:

La Junta de Gobierno Local de 4 de Abril de 2011 aprobó la adjudicación del contrato de "Servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", a la empresa SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FRATERNIDAD MUPRESPA S.L.U., por un plazo de dos (2) años prorrogable de forma expresa hasta un total de seis (6) años, incluido contrato inicial y prórrogas. El contrato administrativo se formaliza el 13 de abril de 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2017 se autoriza el cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, fruto de una fusión, que paso a ser la de QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. con C.I.F. n° B64076482, con efectos a partir del 1 de octubre de 2017.

El 10 de mayo de 2022 la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., B-64076482, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato arriba indicado.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 2.757,40 € (dos mil setecientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos), con nº de operación 320110001834.
- 2.- Escritura de fusión por absorción de las sociedades de 29 de septiembre de 2017, protocolo número 1870.
- 3.- Tarjeta de Identificación Fiscal de Quirón Prevención s.l.u.
- 4.- Informe favorable de D. Mariano López Martínez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 23/08/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe 2.757,40 € (dos mil setecientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos), con nº de operación 320110001834.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

26º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de de 13 de junio de 2022, sanción por varias infracciones en local sito en centro lúdico plaza de toros. Expte. 2022/1599

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de 15 de septiembre de 2022:

"I ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de septiembre de 2021, la Policía Local, con número de Boletín de denuncia BD/009648, se efectúa denuncia a Doña Aziza Fettoucha, por no presentar el documento acreditativo de cambio de titularidad de la licencia, carecer de limitador de potencia, tener extintores caducados desde mayo de 2021 y encontrarse las dos puertas abiertas con emisión de reproducción musical al exterior, provocando molestias de ruidos.

2. Con fecha 14 de febrero de 2022, se vuelve a denunciar por Agentes de la Policía Local a Doña Aziza Fettoucha, por la apertura del establecimiento público sin formalizar el cambio de titularidad de la licencia, no presentar el seguro de responsabilidad civil, ejercer actividad con las puertas abiertas con emisión de ruidos al exterior y ejercer actividad con música en directo sin autorización.

3. Con fecha 23 de febrero de 2022, se informa por los Servicios Técnicos Municipales, que:
Al objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, y una vez realizada la inspección telemática de los datos que su equipo limitador con código del equipo XB013414 asignado a la actividad con denominación comercial SALA DE FIESTAS ANGEL'S sita en la plaza de toros local G1 A5 , se ha podido constatar que el equipo no trasmite datos de registro de niveles así como el contrato de mantenimiento de su equipo limitador acústico, se encuentra vencido. No estando autorizado a su funcionamiento sin la existencia de dicho contrato de mantenimiento en vigor por instalador autorizado que asegure el mantenimiento permanente del equipo.

Es por lo que deberá aportar el correspondiente Certificado de verificación de funcionamiento de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado así como copia del contrato en vigor de mantenimiento de su equipo limitador, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el Art. 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.

En caso contrario incurrirá en una infracción tipificada como grave según lo establecido en el Art. 64.2.f de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.



4. Con fecha 25 de febrero de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, iniciando procedimiento sancionador a a DOÑA AZIZA FETTOUCHA, persona que ejerce actividad en el establecimiento sito en PLAZA DE TOROS LOCAL G.1.A5 de esta localidad, con denominación comercial DISCO AZIZA, por la comisión de varias infracciones administrativas:

- Una por no formalizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, calificada como LEVE y tipificada en el art. 21.6 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde el apercibimiento hasta los 300 €.

- Otra por tener caducados los extintores de incendios, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.3 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €.

- Otra por el funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, tipificado en el art. 64.2.f) en relación con el art. 38 de la misma norma, calificada como GRAVE, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sanciones accesorias a las que pudiera dar lugar.

- Otra por el funcionamiento de la actividad con música, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta, tipificada como GRAVE según el art. 64.2.e, en relación con el art. 38 de la misma norma, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sanciones accesorias a las que pudiera dar lugar.

Asimismo, se dictó MEDIDA PROVISIONAL DE PRECINTO del establecimiento, manteniéndose esta medida en tanto en cuanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los incumplimientos denunciados. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

Ejecutándose el precinto el día 4 d emarzo de 2022, según Acta precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

5. Con fechas 25 de febrero, 7 y 16 de marzo de 2022 con registros de entrada números 6466, 7415 y 8671 respectivamente, se presentó documentación por la denunciada.

6. En relación a la documentación presentada:

1º- La Policía Local con fecha 25 de marzo de 2022, informó que, a la vista de la documentación presentada de certificado de mantenimiento de equipos y sistema de protección contra



incendios de fecha 16 de febrero de 2022, sin embargo, al encontrarse precintado no es posible comprobar la subsanación de la anomalía.

2º- El Técnico Municipal con fecha 25 de marzo de 2022, informó que, la documentación aportada y en concreto el certificado de instalación del equipo limitador, no se había subido e incorporado a la plataforma de control municipal.

Por lo que, debería incorporar a la plataforma de control "Sistema Galileo", el correspondiente Certificado de verificación e instalación de su equipo anteriormente descrito, suscrito por su instalador autorizado así como copia del contrato en vigor de mantenimiento de su equipo limitador, suscrito por su instalador autorizado, en un plazo de 7 días hábiles desde la presente comunicación, cumpliendo así con lo establecido en el art. 3 del La IT 6 del Decreto, el cual certifique el correcto funcionamiento del mismo.

Es por lo que se emite informe técnico DESFAVORABLE a la suspensión de la medida cautelar adoptada, hasta la comprobación administrativa del cumplimiento de la Normativa aplicable.

7. Con fecha 28 de marzo de 2022 y registro de salida número 5833, le fué comunicado el trámite de audiencia a Doña Aziza Fettoucha, informe del técnico municipal, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de la documentación requerida en informe de fecha 25 de marzo de 2022.

8. Con fecha 8 de abril de 2022 y registro de entrada número 11531, la denunciada presentó escrito comunicando que la documentación requerida ya estaba disponible en la plataforma de control municipal "Sistema Galileo".

9. Con fecha 28 de abril de 2022, el Técnico Municipal, informa que:

Vista la documentación aportada el día 7 de marzo de 2022, en la cual se adjunta Certificado de calibración del equipo limitador con número de serie XB026692 asignado a la actividad con denominación comercial SALA DE FIESTAS ANGEL'S sita en Plaza de Toros local G1 A5, el cual, salvo vicios ocultos, se encuentra tarado a los niveles máximos autorizados, y en transmisión telemática en el sistema de control, siendo los niveles medidas en sala, según ensayo acústico realizado por Don Gabriel Rodríguez Vique, los autorizados para dicha actividad.

Procediendo resolver a los únicos efectos de la medida cautelar.

10. Con fecha 29 de abril de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, levantando la medida provisional de precinto del establecimiento sito en PLAZA DE TOROS LOCAL G.1.A5 de esta localidad, con denominación comercial SALA DE FIESTAS ANGEL'S (actualmente DISCO AZIZA), al quedar acreditada la subsanación de las infracciones denunciadas.

11. En cuanto al procedimiento sancionador no se han presentado alegaciones.

12. Con fecha 13 de junio de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, imponiendo una sanción de MIL QUINIENTOS DOS EUROS (1.502 €) a DOÑA AZIZA FETTOUCHA, persona que ejerce actividad en el establecimiento sito en PLAZA DE TOROS LOCAL G. 1.A5 de esta localidad, con denominación comercial DISCO AZIZA, por la comisión de varias infracciones administrativas:

- Una de 300 € por no formalizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, calificada como LEVE y tipificada en el art. 21.6 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Otra de 601 € por el funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, tipificado en el art. 64.2.f) en relación con el art. 38 de la misma norma, calificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sanciones accesorias a las que pudiera dar lugar.

- Otra de 601 € por el funcionamiento de la actividad con música, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta, tipificada como GRAVE según el art. 64.2.e, en relación con el art. 38 de la misma norma, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sanciones accesorias a las que pudiera dar lugar.

Notificándose a la interesada con fecha 21 de junio de 2022, con expresa indicación de los recursos que contra la misma cabían y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

13. Con fecha 21 de julio de 2022 y registro de entrada en esta Administración número 26832, se presentó Recurso de Potestativo de Reposición por Doña Aziza Fettoucha, solicitando se acceda a reevaluar el grado de las sanciones cometidas con la consiguiente reducción económica.

14. Con fecha 3 de agosto de 2022, los Servicios Jurídicos Municipales informan la desestimación del anterior Recurso. El contenido del mismo se reproduce en las consideraciones jurídicas del presente documento.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar

Demás normativa concordante y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar con fecha 3 de agosto de 2022, lo siguiente:

En relación a las alegaciones que plantea la denunciada en su Recurso Potestativo de Reposición:

PRIMERO. - Los puntos primero y segundo no responden a cuestiones jurídicas ni que justifiquen la realización de las infracciones, tan solo son de índole económica que no pueden ser resueltas en este momento procedimental, sino que a modo de recomendación se sugiere se planteen en el momento de hacer frente a la sanción como una posibilidad de fraccionamiento de la misma.

SEGUNDO.- En relación al punto tercero relativo a la sanción por la infracción consistente en no formalizar el cambio de titularidad que plantea la interesada, se impone en esta Resolución que pone fin a la vía administrativa en base a que tras haberse concedido plazo para presentar cualquier documentación o alegaciones que estimase convenientes en defensa de sus derechos, la dicente no ha procedido a realizar el referido trámite de cambio de titularidad, a fin de haberlo acreditado ante esta administración con el objeto de subsanar dicha infracción. A la fecha actual sigue sin realizarse dicho cambio de titularidad por lo que se continúa sin acreditar que se ha procedido a dar cumplimiento a la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y tal y como determina el artículo 21.6 y se corrija la infracción leve relativa al incumplimiento en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la administración competente para el desarrollo de la actividad como es el hecho de realizar el cambio de titularidad a favor de quien vaya a ejercer la actividad, es por ello que tras el apercibimiento tácito inicial procede imponer una sanción de 300,51 € como establece el artículo 22.1 c) de la meritada Ley.

TERCERO.- En el punto cuarto se alega se aprecie una atenuante para rebajar la sanción, argumentando la falta de molestia a pesar de no haber instalado el limitador-controlador acústico, pidiéndose que se reduzca la calificación de la infracción a leve, si bien, existen informes en el procedimiento que acreditan la realización de la infracción en cuestión, la propia interesada reconoce haberse producido, pero en

ningún momento del expediente se ha alegado ni probado la falta de molestia que dicha infracción según ella ha producido, siendo además la referida infracción grave no estando tipificada entre las leves y habiéndose contemplado la misma en su grado mínimo ya que se ha impuesto la sanción en 601€ y por el contrario la horquilla de baremación abarca hasta los 12.000€, por lo que ya se ha tenido en cuenta de oficio el hecho de no apreciarse daños por la contaminación acústica generada.

CUARTO.- En relación con la quinta alegación, volver a indicar la argumentación esgrimida con anterioridad relativa a que ya se ha apreciado por esta administración una reducción de la sanción estableciéndose en su grado mínimo de 601€ al no entenderse que los daños producidos por la infracción de tenencia de puertas y ventanas abiertas haya producido mayor daño al medio ambiente o personas, no encuadrándose la infracción que nos trae causa entre las leves, a lo que hay que añadir que en realidad constan dos denuncias de diferentes días en el expediente y esta administración tan solo ha sancionado por una.

Por todo lo anterior procede la DESESTIMACION DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA LEY 13/99, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA

Tipificación de la/s infracción/es.

La no formalización del cambio de titularidad de la licencia para ejercer actividad está tipificado en el artículo 21.6, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, según el cual es infracción leve, cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Ley y a las prevenciones reglamentarias a las que se remite, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves, tal es el caso en el presente supuesto de hecho del incumplimiento de la obligación del artículo 2.4 de la anterior Ley de la previa comunicación al órgano competente (Ayuntamiento) de la transmisibilidad de la autorización concedida para la realización de la actividad.

Existe otra infracción tipificada en el artículo 20.3 de la meritada Ley 13/99, calificada como infracción grave, por el incumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

Asimismo existe otra infracción tipificada en el artículo 19.12 de la meritada Ley 13/99, calificada como infracción muy grave, por la carencia o falta de vigencia del contrato de seguro colectivo de accidentes, en los términos normativamente previstos, siendo la competencia para sancionar la Delegación del Gobierno en Almería, tal y como indica el artículo 29 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción/es que corresponden a la/s infracción/es cometida/s.

Las infracciones tipificadas como LEVES por la Ley 13/1999 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción de apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros (Artículo 22.1.c) Ley 13/1999).

Las infracciones tipificadas como GRAVES por la Ley 13/1999 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción pecuniaria de 300,51 euros a 30.050,61 euros (Artículo 22.1.b) Ley 13/1999).

Las infracciones tipificadas como MUY GRAVES por la Ley 13/99 podrán ser sancionadas, por los órganos competentes, con una sanción pecuniaria de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros (Artículo 22.1.a) Ley 13/1999).

Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 23 Ley 13/1999, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.*
- b) Suspensión de la actividad del establecimiento público, y de las autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y hasta dos años para infracciones graves.*
- c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.*
- d) Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.*
- e) Revocación de las autorizaciones.*

Caducidad del Procedimiento

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la LPACAP. No obstante, lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en la LPACAP.

EN CUANTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA Contaminación acústica y procedimiento sancionador.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo.

En el ámbito local, el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge las competencias municipales en materia de contaminación acústica.

Entre otras muchas definiciones se considera contaminación acústica a todo sonido que por su exceso o intensidad de niveles perturba el ambiente en un entorno determinado. Este término hace referencia directa al ruido, entendiéndose por este todo sonido no deseado que supone, por tanto, una perturbación, molestia o daño.

Entre los objetivos de este Ayuntamiento, y de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, se encuentra el de prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Artículo 38.- Instalación de limitadores controladores acústicos.

1. En aquellas actividades con equipos de reproducción sonora o con música en directo donde los niveles sonoros de los elementos musicales puedan dar lugar a la superación de los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza, se instalará un equipo limitador-controlador acústico, en adelante limitador, que permita asegurar de forma permanente el cumplimiento de dichos límites. El ajuste del limitador permitirá tal cumplimiento fijando el nivel sonoro máximo que puede generar la instalación musical en el interior de la actividad.

2. La instalación de limitadores queda sujeta al cumplimiento de la totalidad de condiciones indicadas en el anexo IX.

3. En cumplimiento del artículo 49.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, el órgano municipal competente creará un modelo de certificado de instalación y ajuste del limitador que reunirá las condiciones y requisitos establecidos en el anexo IX.

Artículo 61.- Medidas provisionales y actuación municipal.

1. En cualquier momento, iniciado el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de la Ordenanza, el órgano municipal competente para resolver podrá adoptar mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que considere necesarias para proteger los intereses implicados, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, impedir la obstaculización del procedimiento o evitar la continuación o repetición de los hechos denunciados. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- a) parada o precintado de las instalaciones, emisor acústico o actividad.
- b) clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones, emisor acústico o actividad.
- c) suspensión temporal de la licencia u otra figura de intervención municipal con que cuente la actividad o emisor acústico.
- d) incautación, retirada o decomiso de los elementos utilizados en la comisión de la infracción.
- e) cualquier medida de corrección, seguridad o control que impida la continuación en la producción del riesgo o la molestia.
- f) prestación de fianza.

2. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

3. En todo caso, se adoptarán medidas provisionales cuando en el informe de inspección se hayan determinado niveles que superen más de 5 dBA los límites de ruido aplicables teniendo en cuenta lo establecido en los artículos correspondientes de la Ordenanza, o ante el incumplimiento reiterado de los requerimientos dirigidos a la adopción de medidas correctoras. En estos supuestos las medidas provisionales podrán adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador

4. Las medidas provisionales acordadas por el órgano municipal competente se mantendrán en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los incumplimientos detectados, debiendo ratificarse, modificarse o levantarse en el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que deberá efectuarse en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo. La revocación de estas medidas podrá hacerse de oficio o a instancia del interesado cuando se compruebe que ya no son indispensables para cumplir los objetivos cautelares que las motivaron.

5. Las medidas provisionales se extinguen por las siguientes causas:

- a) en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por la desaparición de las causas que motivaron su adopción.
- b) por caducidad del procedimiento sancionador.
- c) por la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento en que se hubiesen acordado.

6. Cuando se determine el precintado del emisor acústico, dicho precinto podrá temporalmente ser levantado a petición del titular, si lo estima el órgano municipal competente, con la única finalidad de llevar a cabo las medidas oportunas para subsanar los motivos causantes de la infracción.

7. Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, o al cumplimiento de la sanción una vez finalizado el procedimiento administrativo, el órgano municipal competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al

infractor. La multa coercitiva será independiente de las sanciones a imponer con tal carácter y compatible con ellas y su importe no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.

8. La falta de adopción con carácter voluntario de la orden de clausura en su caso decretada, podrá ser determinante de la imposición de una multa coercitiva con la cuantía indicada en el apartado 7, distinta e independiente de la sanción adoptada en la correspondiente resolución y encaminada a dar cumplimiento a dicha orden. Antes de la imposición de la multa coercitiva se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano municipal competente atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para desarrollar dicha ejecución voluntaria.

9. Cuando los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones encomendadas comprueben que una actividad legalizada está produciendo molestias a los vecinos del entorno, tales que por su persistencia e intensidad resulten manifiestas a juicio de dichos agentes, ordenarán el cese inmediato de la causa generadora de dichas molestias, o si procede el cese inmediato de la actividad, y formularán además parte de denuncia por infracción leve, salvo que quepa denuncia por infracción de graduación superior teniendo en cuenta la Ordenanza, sin necesidad de realizar comprobación acústica.

La orden de cese inmediato de la actividad será notificada en el acto por el propio agente en el establecimiento de la actividad a su titular o responsable, debiendo ser remitida en plazo máximo de 48 horas al órgano municipal competente para iniciar el expediente sancionador, el cual, en plazo de 15 días hábiles, la ratificará o levantará sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza.

10. Cuando dándose las condiciones del apartado 9, los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones encomendadas comprueben además que la actividad carece de licencia o no está legalizada, ordenarán directamente el cese de la misma y procederán como en dicho apartado, todo ello sin perjuicio del régimen sancionador que proceda aplicar a la actividad por funcionar sin licencia o legalización, teniendo en cuenta la legislación vigente.

11. En caso de actos, comportamientos y emisores acústicos no sujetos a legalización municipal, cuando los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones encomendadas comprueben que aquellos se están desarrollando infringiendo la Ordenanza, formularán parte de denuncia por infracción leve, salvo que quepa otra superior teniendo en cuenta la misma, sin perjuicio de ordenar el cese del acto, comportamiento o emisor acústico, y de incautar además, si procede, los elementos ruidosos si sus responsables no atienden el requerimiento efectuado por dichos agentes en orden al cese de su actitud.

En el control de dichos actos, comportamientos y emisores acústicos se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza en sus artículos correspondientes.

12. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador, será de diez meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

13. La inspección municipal en la materia que regula la Ordenanza será realizada por el personal funcionario municipal y por los agentes de la Policía Local, teniendo en cuenta el artículo 50.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

14. Corresponde al personal funcionario municipal designado para estas labores, el control e inspección de los emisores acústicos sujetos a legalización municipal, sin perjuicio de que dicho control e inspección pueda realizarse conjuntamente con los agentes de la Policía Local, cuando se estime necesario.

15. Corresponde a los agentes de la Policía Local designados para estas labores, el control e inspección de los emisores acústicos no sujetos a legalización municipal, sin perjuicio de las actuaciones asignadas a dichos agentes según la Ordenanza en determinados emisores acústicos sujetos a legalización municipal.

16. Cuando en los controles o inspecciones indicados en los apartados 14 y 15 se requieran comprobaciones acústicas, corresponderá a los funcionarios y agentes municipales designados para dichas labores, respectivamente, la ejecución de las dichas comprobaciones con objeto de verificar el cumplimiento de la Ordenanza, y en su caso los hechos denunciados.

17. Los expedientes del procedimiento sancionador que se inicie tras una inspección municipal se tramitarán en el órgano municipal competente que corresponda.

Artículo 62.- Principios generales.

1. Toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la Ordenanza se considerará infracción y generará responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vías civil, penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

2. La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador en el que será oído el presunto infractor. Dicho expediente guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. La graduación de la sanción se determinará teniendo en cuenta la clasificación de la infracción cometida, las circunstancias del responsable, el grado

de superación de los límites permitidos, las molestias producidas y horario de producción de las mismas, la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes y la inversión realizada o programada en el proyecto.

Cuando se superen los límites de ruido o vibraciones se tendrá en cuenta el resultado de la valoración realizada y lo siguiente:

- a) dentro del margen pecuniario establecido en la Ordenanza para cada uno de los tres tipos de infracciones recogidas, la superación del límite de inmisión de ruido en el interior se sancionará con cuantía superior que la superación del límite de inmisión de ruido en el exterior.*
- b) igualmente, dentro del margen pecuniario establecido en la Ordenanza para cada uno de los tres tipos de infracciones recogidas, se sancionará con cuantía superior la superación del límite de inmisión de ruido y vibraciones en período nocturno que la superación en períodos diurno o vespertino.*

3. En la imposición de sanciones se considerarán los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:

- a) reiteración y reincidencia en la comisión de las infracciones, siempre que previamente no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.*
- b) comisión de la infracción en ZAS.*
- c) obstaculización de la labor inspectora.*
- d) incumplimiento de las medidas impuestas.*
- e) repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido a la salud de las personas.*
- f) beneficio derivado de la infracción.*
- g) concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir a las otras.*
- h) grado de participación.*
- i) intencionalidad o negligencia del causante de la infracción.*
- j) falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.*
- k) grado de superación de los límites establecidos.*

Artículo 63.- Personas responsables.

1. Cuando se trate de actividades sujetas a legalización municipal, serán responsables de las infracciones de la Ordenanza:

- a) el titular de la licencia, autorización o declaración responsable de la actividad.*
- b) las personas que exploten o ejerzan la actividad.*
- c) los técnicos que suscriban los estudios acústicos, los ensayos acústicos o los certificados finales de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas.*

Artículo 64.- Tipificación de infracciones.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, en su Art. 64.2.e), tipifica que el funcionamiento de toda actividad con música o con música en directo, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta, y en su Art. 64.2.e) tipifica que el funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, o a tenerlo instalado incumpliendo el artículo 38 o las condiciones legalizadas.

Toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la Ordenanza se considerará infracción y generará responsabilidad de naturaleza administrativa, y será exigible conforme lo establecido en dicha Ordenanza, así como la LPAC y la LRJSP, sin perjuicio de la exigible en vías civil, penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a las normas de calidad y prevención acústica establecidas en la Ordenanza, siendo sancionables de acuerdo a la siguiente tipificación:

1. Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- a) producir contaminación acústica por encima de los límites establecidos en las zonas de protección acústica especial, zonas de situación acústica especial o zonas acústicamente saturadas cualquiera que sea el grado de superación.*
- b) superar en más de 6 dBA los valores límite de ruido establecidos en la Ordenanza.*
- c) superar en más de 6 dB los valores límite de vibraciones establecidos en la Ordenanza.*
- d) superar en más de 6 dB los valores límite de aislamiento acústico a ruido de impacto exigidos a las actividades en el artículo 30.*
- e) la desviación en más de 6 dBA por debajo de los valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo exigidos a las actividades ruidosas en el artículo 29.*
- f) el incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de las edificaciones contra el ruido, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.*
- g) el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas cautelares o provisionales reguladas en el artículo 66, entre otras, quebrantar las órdenes debidamente notificadas de clausura, suspensión o prohibición de actividades, instalaciones y elementos productores de ruido o vibraciones.*
- h) el funcionamiento de la actividad sin tener instalado el limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, o tenerlo instalado incumpliendo el artículo 38 o las condiciones legalizadas cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.*
- i) el incumplimiento de las condiciones y exigencias acústicas establecidas en la Ordenanza, o de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación*

acústica, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

j) la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se considera que existe reiteración o reincidencia en los casos de comisión en dicho plazo de una segunda infracción grave de distinta o igual naturaleza, respectivamente, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

2. Tendrán la consideración de infracción grave:

a) superar en más de 3 dBA y hasta 6 dBA, los valores límite de ruido establecidos en la Ordenanza.

b) superar en más de 3 dB y hasta 6 dB, los valores límite de vibraciones establecidos en la Ordenanza.

c) superar en más de 3 dB y hasta 6 dB, los valores límite de aislamiento acústico a ruido de impacto exigidos a las actividades en el artículo 30.

d) la desviación en más de 3 dBA y hasta 6 dBA, por debajo de los valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo exigidos a las actividades ruidosas en el artículo 29.

e) el funcionamiento de toda actividad con música o con música en directo, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta.

f) el funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, o tenerlo instalado incumpliendo el artículo 38 o las condiciones legalizadas.

g) el funcionamiento de una actividad incumpliendo la Orden de 25 de marzo de 2002, sobre horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, cuando se estén causando molestias por ruido manifiestas a juicio de los agentes de la Policía Local.

h) la realización de estudios acústicos, o la emisión de informes o certificaciones sobre ensayos acústicos, ocultando, inventando, falseando o alterando maliciosamente datos o documentación técnica con objeto de cumplir con los valores límite exigidos en la Ordenanza.

i) la emisión de certificaciones finales sobre cumplimiento de normas de calidad y prevención acústicas tales como la ejecución de instalaciones de aislamiento acústico, sistemas o elementos correctoras de ruido o vibraciones conforme al proyecto y medidas en su caso impuestas, cuando los inspectores municipales comprueben que tales instalaciones, sistemas, elementos o medidas no han sido realmente ejecutados.

j) manifestar en la declaración responsable que se dispone de la documentación acústica acreditativa de la conformidad de la actividad según lo exigido en la Ordenanza, cuando en el control o inspección municipal realizado a posteriori se verifique que dicha documentación no está disponible o no existe.

k) manifestar en la declaración responsable que se cumplen las condiciones y se dispone de la documentación acreditativa para ser considerado personal técnico competente cuando no sea cierto o cuando dicha documentación no esté disponible o no exista.

l) impedir, retrasar u obstruir la actividad de control o inspección municipal en materia de contaminación acústica, así como negarse a facilitar la información acústica requerida o a prestar colaboración en el ejercicio de las funciones de control e inspección que se demanden.

m) la no verificación de los instrumentos de medida y calibradores conforme a lo dispuesto en el artículo 23.

n) el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación acústica.

ñ) las infracciones tipificadas expresamente como graves en determinados artículos de la Ordenanza.

o) la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se considera reiteración o reincidencia la comisión en dicho plazo de una segunda infracción leve de distinta o igual naturaleza, respectivamente, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

3. Tendrán la consideración de infracción leve:

a) superar hasta en 3 dBA, los valores límite de ruido establecidos en la Ordenanza.

b) superar hasta en 3 dB, los valores límite de vibraciones establecidos en la Ordenanza.

c) superar hasta en 3 dB, los valores límite de aislamiento acústico a ruido de impacto exigidos a las actividades en el artículo 30.

d) la desviación hasta en 3 dBA por debajo del valor mínimo de aislamiento acústico a ruido aéreo exigido a las actividades ruidosas en el artículo 29.

e) superar el límite de tiempo de reverberación exigido en el artículo 38, salvo en los casos que resulte de aplicación el DB-HR donde, teniendo en cuenta el apartado 5.3.3 de dicho documento básico, se permite una tolerancia de 0,1 s por encima de dicho límite.

f) el funcionamiento de toda actividad sin música o sin música en directo, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta.

g) generar contaminación acústica en general cuando las molestias ocasionadas sean, por su reiteración e intensidad, manifiestas a juicio de los agentes de la Policía Local.

h) la instalación o comercialización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus niveles sonoros, cuando tal información sea exigible conforme a las normas aplicables.

i) no comunicar o remitir al Ayuntamiento, dentro de la forma y los plazos establecidos al efecto, la documentación, certificaciones o valoraciones acústicas requeridas.

j) cualquier infracción de la Ordenanza no tipificada como grave o muy grave.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se considerará que se produce un daño o deterioro para el medio ambiente o que se ha puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, cuando se hayan superado los valores límite establecidos en la Ordenanza en más de 6 dBA.

Artículo 66.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias anteriores, la comisión de infracciones podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

1. En caso de infracción muy grave:

- a) revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o suspensión de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día, y cinco años.*
- b) clausura definitiva, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones.*
- c) clausura temporal, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.*
- d) publicación, a través de los medios que se consideren, de las sanciones impuestas una vez adquirida firmeza en vía administrativa, o en su caso, jurisdiccional, así como de los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, índole y naturaleza de las infracciones.*
- e) precintado temporal o definitivo de equipos y máquinas.*
- f) prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.*

2. En caso de infracción grave:

- a) revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día, y un año.*
- b) clausura temporal, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones por un período máximo de dos años.*

Artículo 65.- Sanciones pecuniarias.

Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i) del artículo 2.2, se prevén las siguientes sanciones:

- a) en caso de infracción muy grave: multa de 12.001 € a 300.000 €.*
- b) en caso de infracción grave: multa de 601 € a 12.000 €.*
- c) en caso de infracción leve: multa de hasta 600 €, con un mínimo de 300 €.*

3. En caso de infracción leve:

revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un día y un mes.

Artículo 67.- Prescripción.

A) Prescripción de infracciones:

1. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i) del artículo 2.2, las infracciones prescriben:

a) a los cinco años las muy graves

b) a los tres años las graves

c) al año las leves

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

B) Prescripción de sanciones:

3. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i) del artículo 2.2, las sanciones prescriben:

a) a los tres años las muy graves

b) a los dos años las graves

c) al año las leves

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Aparece en el art. 158.2.b) 2ª que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las infracciones establecidas en materia de contaminación acústica en los supuestos no previstos en la letra b) 3ª del apartado anterior.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

El procedimiento sancionador deberá ajustarse en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRBRLL y la LAULA.

TERCERO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019 modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021), de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DOÑA AZIZA FETTOUCHA, por lo indicado en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 3 de agosto de 2022, referido en las Consideraciones Jurídicas de esta propuesta de acuerdo a la JUNTA DE GOBIERNO.*

2. *RATIFICAR la sanción de MIL QUINIENTOS DOS EUROS (1.502 €) a DOÑA AZIZA FETTOUCHA, persona que ejerce actividad en el establecimiento sito en PLAZA DE TOROS LOCAL G.1A5 de esta localidad, con denominación comercial DISCO AZIZA, por la comisión de varias infracciones administrativas:*

- *Una de 300 € por no formalizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, calificada como LEVE y tipificada en el art. 21.6 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

- *Otra de 601 € por el funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, tipificado en el art. 64.2.f) en relación con el art. 38 de la misma norma, calificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.*

- *Otra de 601 € por el funcionamiento de la actividad con música, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta, tipificada como GRAVE según el art. 64.2.e, en relación con el art. 38 de la misma norma, de conformidad con el artículo 65.b) de la referida Ordenanza.*

3. *NOTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a Doña Aziza Fettoucha y a Gestión Tributaria una vez notificada, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

27º. PROPOSICIÓN relativa la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mujer). Expte. 2022/11617

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Mujer y Mayores de 5 de septiembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER MAYORES Y VOLUNTARIADO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022 (MUJER)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores) y D^a Rosalía Ana Abellán Fuentes (Técnica de Voluntariado), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MUJER

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
<i>ASOC. MUJERES PUNTA ENTINAS</i>	<i>G04363156</i>	<i>1.100 €</i>	<i>Criterios de valoración del Proyecto: A. Calidad Técnica 29 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 5 Puntos B. 15 Puntos C. 8 Puntos D. 8 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 94 Puntos</i>	<i>1.100€</i>
<i>ASOC. LAS GARZAS</i>	<i>G04921763</i>	<i>1.100 €</i>	<i>Criterios de valoración del Proyecto: A. Calidad Técnica</i>	



			<p>1. 30Puntos 2. 15Puntos 3. 10Puntos 4. 5Puntos</p> <p>B. 15 Puntos C. 10 Puntos D. 7 Puntos E. 4 Puntos TOTAL: 96 Puntos</p>	1.100 €
ASOC. DE MUJERES DE MALI GRUPO CAIRA	G0472221	1.100 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A. Calidad Técnica 21 Puntos 15Puntos 10Puntos 5 Puntos</p> <p>B. 15 Puntos C. 10 Puntos D. 10 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos</p>	1.100 €
ASOC. MUJERES BOLILLO SAN MARCOS	G04591947	1.100 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A. Calidad Técnica 22 Puntos 15 Puntos 10 Puntos 4. 5 Puntos</p> <p>B. 15 Puntos C. 10 Puntos D. 10 Puntos E. 4 Puntos TOTAL: 91 Puntos</p>	1.100 €
ASOC. DE MUJERES AVEGLO	G04166153	1.100 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>21 Puntos 15Puntos 10Puntos 5 Puntos B. 15 Puntos C. 10 Puntos</p>	1.100 €



			D. 10 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos	
ASOC. MUJERES NTRA. SRA. DE LA ASUNCION EL PARADOR	G04549887	1.100 €	Criterios de valoración del Proyecto: A. Calidad Técnica 22 Puntos 15Puntos 10Puntos 4. 5 Puntos B. 15 Puntos C. 10 Puntos D. 10 Puntos E. 4 Puntos TOTAL: 91 Puntos	1.100 €
ASC. AFIPA	G04631891	1.100€	Criterios de valoración del Proyecto: A. Calidad Técnica Puntos 2. 15Puntos 3. 10Puntos 4. 5 Puntos B. 15 Puntos C. 10 Puntos D. 10 Puntos E. 4 Puntos TOTAL: 91 Puntos	1.100 €
ASC. NAKANI	G04644555	3.600	Criterios de valoración del Proyecto: A. Calidad Técnica 8 Puntos 4 Puntos 1 Puntos 2Puntos B. 4 Puntos C. 4 Puntos D. 5 Puntos E. 2 Puntos TOTAL: 30 Puntos	1.100 €



ASC. GRUPO MALI CAIRA	G040722211	1.100 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A. Calidad Técnica</p> <p>1. 25Puntos 13 Puntos 8Puntos</p> <p>4. 5 Puntos B.15 Puntos C. 10 Puntos D. 10 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos</p>	1.100€
ASC.DAMIGAS DEL BOLILLO ROQUETAS	G04904801	1.100 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A. Calidad Técnica</p> <p>1. 29 Puntos 2. 14 Puntos 3. 9 Puntos 4. Puntos</p> <p>B.15 Puntos C. 8 Puntos D. 8 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 93 Puntos</p>	1.100 €
ASOC. DE MUJERES SOCIOCULTURAL DULCEMAR	G09649039	1.100 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A. Calidad Técnica</p> <p>29 Puntos 15 Puntos Puntos 5 Puntos</p> <p>B.15 Puntos C. 8 Puntos D. 8 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 94 Puntos</p>	1.100 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria en el departamento de mujer han sido los siguientes:



Estructura y calidad técnica del programa de las entidades solicitantes (hasta 60 puntos).

A.1.- La estructura y calidad técnica del programa (máximo 30 puntos): se valorará el análisis previo de la necesidad existentes.

A.2.- Los objetivos y la metodología del proyecto (hasta 15 puntos): se valorará las actividades propuestas para la consecución de dichos objetivos.

A.3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos): se valorará la duración en el tiempo del proyecto y el coste.

A.4.- Impacto previsto (máximo 5 puntos): se valorará la repercusión en los destinatarios.

Participación de la población (máximo 15 puntos): se valorará el número de personas que participen y se beneficien de las actividades organizadas.

Consideración en el diseño y ejecución de los programas y/o actividades (hasta 10 puntos): se valorará las necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

La realización de programas y actividades para prevenir la violencia contra las mujeres (maximo 10 puntos): se valorará todas las actuaciones dirigidas a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

La realización de actividades de sensibilización para para la corresponsabilidad de los hombres (máximo 5 puntos) : se valoraran las actividades dirigidas a fomentar la participación de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social.

CUADRO DE VALORACION

(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%



1-10	10%
------	-----

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda del crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicara a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

EL ORGANO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

2º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mayores). Expte. 2022/11620

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Mujer y Mayores de 5 de septiembre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER Y MAYORES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022 (MAYORES)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores) y D^a Rosalía Ana Abellán Fuentes (Técnica de Voluntariado), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MAYORES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	G04783601	1.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 10 Puntos D) 8 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 93 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. CIRCULO 3ª EDAD AGUADULCE	G04020277	2.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A) 23 Puntos B) 8 Puntos C) 8 Puntos D) 9 Puntos E) 8 Puntos F) 4 Puntos</p> <p>TOTAL: 60 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA	G04026282	1.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A) 40 Puntos B) 11 Puntos C) 15 Puntos D) 10 Puntos</p>	1.500 €



			10 Puntos 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos	
ASOC. CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	G04026274	1.500 €	Criterios de valoración del Proyecto: 40 Puntos 14 Puntos 13 Puntos 9 Puntos 10 Puntos 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARIN	G04038790	1.500 €	Criterios de valoración del Proyecto: 40 Puntos 20 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 10 Puntos 5 Puntos TOTAL: 99 Puntos	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-PARADOR	G04024774	4.699,26 €	Criterios de valoración del Proyecto: 13 Puntos 5 Puntos 5 Puntos 2 Puntos 2 Puntos 4 Puntos TOTAL: 30 Puntos	1.500 €
ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	G04041877	1.500 €	Criterios de valoración del Proyecto: 40 Puntos 20 Puntos	1.500 €



			<p>13 Puntos 7 Puntos 10 Puntos 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 95 Puntos</p>	
ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD	G04017406	1.500 €	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>40 Puntos 15 Puntos 15 Puntos 9 Puntos 7 Puntos 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	1.500 €

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria de mayores han sido los siguientes:

Interés del proyecto (máximo 40 puntos): se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación

Colaboración Institucional (máximo 20 puntos): se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el ayuntamiento

Compromiso (máximo 15 puntos): se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto

Calidad documental y técnica del proyecto (máximo 10 puntos): se valorará la calidad técnica y documental del proyecto presentado

Duración de las actividades (máximo 10 puntos): se valorará la duración en el tiempo de las actividades presentadas.

Experiencia (máximo 5 puntos): se valorará que la asociación tenga una inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones una antigüedad superior a un año.

CUADRO DE VALORACION

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1-10	10%	

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicara a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la Resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Voluntariado). Expte. 2022/12370

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Mujer y Mayores de 5 de septiembre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.



La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER MAYORES Y VOLUNTARIADO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022 (VOLUNTARIADO)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnica Responsable de Mujer y Mayores) y D^a. Rosalía Ana Abellán Fuentes (Técnica de Voluntariado y Participación Ciudadana), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

AREA DE VOLUNTARIADO

<i>Nombre interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
<i>ASOC.GUIA EN CAMINO</i>	<i>G67709600</i>	<i>3.000 €</i>	<i>Criterios de valoración del Proyecto: A. 39 Puntos B. 20 Puntos C. 15 Puntos D. 9 Puntos E. 9 Puntos F. 0 Puntos TOTAL: 92 Puntos</i>	<i>3.000€</i>

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria en el departamento de voluntariado han sido los siguientes:

Estructura y calidad técnica del programa de las entidades solicitantes (hasta 60 puntos).

A.1.- La estructura y calidad técnica del programa (máximo 30 puntos): se valorará el análisis previo de la necesidad existentes.

A.2.- Los objetivos y la metodología del proyecto (hasta 15 puntos): se valorará las actividades propuestas para la consecución de dichos objetivos.

A.3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos): se valorará la duración en el tiempo del proyecto y el coste.

A.4.- Impacto previsto (máximo 5 puntos): se valorará la repercusión en los destinatarios.

Participación de la población (máximo 15 puntos): se valorará el número de personas que participen y se beneficien de las actividades organizadas.

Consideración en el diseño y ejecución de los programas y/o actividades (hasta 10 puntos): se valorará las necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

La realización de programas y actividades para prevenir la violencia contra las mujeres (maximo 10 puntos): se valorará todas las actuaciones dirigidas a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

La realización de actividades de sensibilización para para la corresponsabilidad de los hombres (máximo 5 puntos): se valorarán las actividades dirigidas a fomentar la participación de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social.

La experiencia (máximo 5 puntos), se valorará que la asociación/entidad este inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con una antigüedad superior a un año.

CUADRO DE VALORACION

(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%

61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1-10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda del crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicara a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan

las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

30º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 158 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

